



Congreso de la República

***COMISIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y
ORGANISMOS REGULADORES DE LOS
SERVICIOS PÚBLICOS
(CODECO)***

MEMORIA

PERIODO LEGISLATIVO 2004-2005

Presidente

YONHY LESCANO ANCIETA



Congreso de la República

Memoria Anual CODECO
Agosto 2004- Julio 2005

Equipo de Trabajo

<i>Dr. Yonhy Lescano Ancieta</i>	<i>Presidente</i>
<i>Dr. Jaime Zegarra Guevara</i>	<i>Jefe del Gabinete de Asesores</i>
<i>Dr. Germán Alvarez Arbulu</i>	<i>Especialista Parlamentario</i>
<i>Dra. Consuelo de María Piccetti Garcia</i>	<i>Asesora Asistente</i>
<i>Sr. Erick R. Antúnez Alfaro</i>	<i>Técnico Parlamentario</i>
<i>Srta. Flor de María Fernández</i>	<i>Técnico Parlamentario</i>
<i>Sra. Ana María Vidal Luza</i>	<i>Técnico Parlamentario</i>
<i>Srta. Ana María Riveros Mimbela</i>	<i>Técnico Parlamentario</i>

INDICE

PRESENTACIÓN

I. Instalación de Miembros

II. Plan de Trabajo y Sesiones Realizadas

Plan de Trabajo

Asistencia a sesiones

III. Función Legislativa

Labor Legislativa de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos Período Anual de Sesiones 2004 - 2005

- Proyectos de Ley ingresados (52) Período Legislativo 2004-2005

Trabajo Legislativo efectuado por la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos

- Proyectos de Ley dictaminados Positivamente.
- Proyectos de Ley dictaminados Negativamente.
- Proyectos de Ley dictamen Inhibición.
- Proyectos de Ley con Decreto de Archivo.

Leyes aprobadas en la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos – Período Anual de Sesiones 2004-2005

- Resumen de leyes aprobadas en la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.

Formación de Grupos de Trabajo

IV. Función de Fiscalización y Control Político

Presentación de Ministros y Funcionarios del Sector Público y Privado.

Pronunciamientos de la Comisión.

V. Difusión y Participación Ciudadana

Foro sobre Modificaciones a la Ley de Concesiones Eléctricas en la Universidad de Lima.

Audiencia Públicas.

Pedidos Tramitados y Atendidos

VI. Otros eventos importantes de la gestión

Inauguración y puesta en marcha del Módulo de Atención al Público (MAP- CODECO)

Mesa de Trabajo que elaboró una Propuesta Técnica para solucionar el problema de dólares falsos de la serie CB-2001

Aprobación de la Ley Complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en Materia de Servicios Financieros (Ley 28587)

PRESENTACIÓN

Redactar una Memoria implica dar cuenta detallada de una gestión y hacer un balance de los resultados. La presente gestión de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de Servicios Públicos 2004-2005 bajo mi presidencia ha estado signada por una rica sucesión de actividades y eventos. La misión fundamental de la Comisión ha sido el hacer realidad en el mundo concreto del día a día de todos los peruanos el mandato constitucional contenido en el artículo 65 de la Carta Magna el cual señala que “El Estado defiende el interés de los consumidores y usuarios (...)”. Como objetivo de más largo alcance y de orden estructural nos propusimos perfeccionar la legislación de protección al consumidor, dados los serios vacíos de la Ley de Protección al Consumidor (TUO del Decreto Legislativo 716) y las limitaciones de la regulación de la contratación masiva por parte del Código Civil (contratos de adhesión y cláusulas generales de contratación).

Otro objetivo que nos planteamos al inicio de la legislatura fue que la Comisión fuera una instancia de solución de corto plazo a los problemas que afectan a los millones de consumidores y usuarios peruanos tales como los altos precios de las tarifas de servicios públicos, particularmente el costo de la electricidad y del servicio de telefonía tanto fija como celular; los altos costos de los servicios bancarios y financieros (las llamadas comisiones) que perjudican especialmente a los usuarios de menores ingresos; los elevados precios de los servicios del Estado en forma de tasas indiscriminadas por derechos de tramitación; los arbitrios municipales que en muchos casos se calculan violando los criterios establecidos por la Ley; el alto costo de los peajes cobrados tanto por los municipios como por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su distribución en relación a los estándares internacionales; las elevadas primas del SOAT que estaban ocasionando perturbaciones al orden social por los paros de los transportistas; la falta de competencia en mercados claves como el de telefonía fija o móvil, previsional, o financiero lo cual inequívocamente perjudica a los usuarios por la consiguiente elevación de precios, entre otros.

Con satisfacción podemos dar cuenta que en cada uno de los temas indicados la Comisión actuó realizando –en cada caso- sendas sesiones en las que estuvieron presentes todos los actores involucrados, debiendo destacar que se tuvo especial cuidado en que participaran los titulares de las instituciones correspondientes, sean ministros, presidentes ejecutivos, directores generales, superintendentes o gerentes generales, a fin de discutir con quienes tuvieran capacidad de decisión para resolver los problemas o comprometer a sus instituciones en los procesos de solución. En esos procesos, en los que intervino activamente la Comisión, obtuvo claros logros en la contribución a soluciones concretas tales como : La reducción de la tarifa por revisiones técnicas planteadas por el Municipio de Lima; la derogación del DS 010-2004-MEM para la reducción de las tarifas eléctricas; la no aprobación por OSITRAN de la tarifa de US \$ 14.00 por concepto de uso del aeropuerto por los pasajeros en tránsito que pretendía cobrar la concesionaria LAP; la devolución de una de las dos bandas del espectro de 800Mhz por parte de la empresa Comunicaciones Móviles (fusión de Telefónica Móviles con Belsouth) en el plazo de 24 meses; la reducción del tarifario MINSO-SOAT en 10% en promedio lo cual impactó a la baja en el precio de la prima del SOAT; el canje expeditivo de billetes falsos de US \$ 100 de la serie CB-2001 por auténticos por parte de los bancos; la declaratoria en reorganización del SAT del Municipio de Lima y la anulación de miles de procedimientos de cobranza coactiva; la revisión de los precios de los peajes y su distribución por parte del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la reducción y eliminación del cobro por establecimiento de llamada en algunos planes tarifarios (que la Comisión juzga aún insuficientes).

Un tercer objetivo que nos propusimos es que el trabajo de la Comisión, sus logros, y sus iniciativas fueran conocidos por el gran público, esto es, que la CODECO tuviera una alta exposición en los medios de comunicación masiva. Este objetivo ha sido alcanzado con creces, siendo la Comisión uno de los grupos de trabajo con más alta presencia permanente en los medios principalmente gracias al trabajo realizado. En efecto, el esfuerzo en la relación con los medios estuvo bajo la responsabilidad directa del Presidente de la Comisión, y con legítima satisfacción podemos dar cuenta que la CODECO ha sido invitada a los programas periodísticos de los más importantes canales tanto de señal abierta como cerrada (Frecuencia Latina, América Televisión, Canal N entre otros), por diversos radios a nivel nacional, por los principales medios de prensa escrita tanto para entrevistas como para entregas de artículos de opinión. Sobre este último punto, han sido publicados artículos firmados del Presidente de la Comisión en las páginas editoriales de los diarios GESTION, LA REPUBLICA y EL PERUANO, y la revista IDEELE.

Un cuarto objetivo fue que la Comisión realizara eventos tanto en el mundo académico como en el propio Congreso para tender el puente de la participación ciudadana, tan importante para estar en contacto permanente con las inquietudes de la ciudadanía.

Dicho objetivo fue cumplido con la realización del Foro sobre las Modificaciones a la Ley de Concesiones Eléctricas en el campus de la Universidad de Lima el 23 de Febrero, uno de los centros superiores de estudios líderes a nivel nacional. El certámen contó con la presencia de 430 participantes y distinguidos expositores. Acá expreso mi reconocimiento a mi Asesor el Dr. Jaime Zegarra quien tuvo a su cargo la organización del evento y fue quien consiguió el generoso auspicio de la Universidad de Lima a través de su Facultad de Derecho y su destacado Decano el Dr. Oswaldo Hundskopf, a quien también hago extensivo mi agradecimiento.

La Comisión asimismo celebró el 15 de Marzo apropiadamente el Día Mundial del Consumidor organizando una Audiencia Pública en la sede del Palacio Legislativo para tratar el tema de las mejoras a la legislación de protección al consumidor desde diversas perspectivas con destacados expositores de los sectores público y privado.

En cuanto al objetivo de largo alcance de mejorar la legislación de protección al consumidor que reseñamos en el primer párrafo, la presidencia se planteó la necesidad de impulsar iniciativas que dieran solución integral a las deficiencias y vacíos de la normativa vigente.

Al inicio de la gestión identificamos las siguientes áreas en las que nos propusimos concebir, diseñar y ofrecer soluciones específicas :

1. Comisiones bancarias
2. Arbitrios municipales
3. Antenas celulares
4. Tasas por derechos de tramitación por servicios del Estado
5. Alta concentración en el mercado de telefonía móvil
6. Cláusulas abusivas en los planes tarifarios en telefonía básica y en tarjetas prepago.

Nos llena de legítimo orgullo señalar que cumplimos a cabalidad las tareas que nos propusimos, pues en cada uno de los puntos indicados la Presidencia presentó sendas iniciativas legislativas.

Merece especial mención el Proyecto de Ley N^o 11591/2004-CR sobre Transparencia y Equidad en el cobro de Comisiones en Servicios Financieros a Consumidores y Usuarios que

elaboramos conjuntamente con mi Asesor el Dr. Jaime Zegarra recogiendo las mejores prácticas internacionales sobre este tema. El Proyecto mereció la opinión técnica favorable del Banco Central de Reserva que lo mejoró con sus valiosos aportes, y durante la primera legislatura en que se puso a consideración del Pleno de la Comisión tuvo la más amplia acogida de los medios de comunicación masiva, de los principales programas periodísticos de los canales de señal abierta y cerrada, de los analistas económicos más prestigiosos, de las radios a nivel nacional, de la prensa escrita (en la que incluso fue objeto de primeras planas), aconteciendo que prácticamente todos los días se debatió su contenido en los diversos medios indicados. Ello demuestra que la iniciativa tocó un tema de profunda preocupación de los usuarios y con incidencia real en su economía, en la estructura ineficiente de los ingresos de las entidades financieras, y en el costo del crédito. Le tocó al Presidente de la Comisión explicar, e impulsar el Proyecto en todos estos foros. Su dictamen se encuentra pendiente de debate ante el Pleno del Congreso.

Una piedra angular de esta gestión ha sido introducir la equidad y la transparencia en los contratos de adhesión y en las cláusulas generales de contratación que se dan en la contratación masiva, gran parte de la cual se realiza en la prestación de servicios públicos, de servicios financieros, seguros, servicios previsionales privados, entre otros.

A raíz de la crisis de los dólares falsos de la serie CB-2001, se hizo patente que era necesario proteger mejor al usuario de servicios financieros. La iniciativa para elaborar una ley complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en materia financiera fue del INDECOPI, que la expresó su Presidente de Directorio en una de las sesiones convocadas por la CODECO. Dicha iniciativa fue acogida con entusiasmo por nuestra Presidencia, de modo que cuando el Proyecto de Ley estuvo preparado lo hicimos nuestro mediante el Proyecto de Ley N^o 12917/2004-CR. En el proceso de tramitación dicho Proyecto tuvo muchos cambios llegándose al final a un texto consensuado entre el INDECOPI, la Superintendencia de Banca y Seguros y la propia Asociación de Bancos que propusieron un texto a la Comisión, el cual con algunos aportes adicionales de los miembros de la misma, fue aprobado e ingresó luego a debate en el Pleno del Congreso, el cual aprobó la propuesta que se ha convertido en la flamante Ley N^o 28587 (Ley Complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en Servicios Financieros). Este es un auténtico logro de la gestión objeto de la presente Memoria, pues su artículo 11 (que se ocupa de las cláusulas abusivas) fue incorporado por impulso directo del Presidente, cuyo texto es el siguiente :

“Artículo 11.- Cláusulas abusivas

La Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, con opinión previa del INDECOPI, identificará las cláusulas abusivas en materia de tasas de interés, comisiones o gastos y emitirá normas de carácter general que prohíban su inclusión en contratos futuros, sin que ello signifique fijar límites para este tipo de cobros en concordancia con lo previsto en el artículo 9 de la Ley N^o 26702”.

Lograr la aprobación de este artículo en los debates del Pleno del Congreso fue una tarea ardua plagada de incidentes. Me siento muy agradecido por el respaldo técnico que recibí de mi Asesor el Dr. Jaime Zegarra y el Especialista Parlamentario Dr. Germán Álvarez quienes siempre tenían fórmulas nuevas y agudas alternativas a los impasses que generaban los sectores conservadores al calor de las discusiones en los Plenos. Al final primó la razón y el Pleno respaldó nuestra propuesta, que ratificó después el propio Ejecutivo al no observar la autógrafa.

Cuando hablamos del esfuerzo de introducir la transparencia y la equidad en la contratación masiva como una preocupación central de esta Comisión -contrario sensu- hablamos de

eliminar o excluir las cláusulas abusivas de dichos contratos (como se concretó en el exitoso esfuerzo de la mencionada Ley 28587). Y en efecto, al llegar a la Presidencia de la Comisión identifiqué el Proyecto de Ley N^o 5728/2002-CR que recogía íntegramente el contenido de la Directiva 93 /13/CEE de la Unión Europea sobre Cláusulas Abusivas en la contratación masiva. Esta regulación europea nos pareció sumamente útil para adaptarla a la realidad peruana a fin de eliminar las prácticas abusivas en los contratos masivos que celebran los proveedores de toda clase de bienes y servicios con los consumidores finales. El dictamen que elaboró el gabinete de asesores mejoró sustancialmente el texto original del Proyecto (que es copia de la mencionada Directiva) logrando un texto legal que complementa adecuadamente los artículos correspondientes sobre contratos de adhesión y cláusulas generales del Código Civil y llena los enormes vacíos de la Ley de Protección al Consumidor (Decreto Legislativo 716). El citado dictamen, aprobado por unanimidad por el Pleno de la Comisión y que acumula 09 proyectos de ley con temas afines, está en la agenda pendiente del Pleno del Congreso.

La prédica de la Comisión en torno a la necesidad de excluir las cláusulas abusivas en los contratos masivos ha tenido eco. Uno de los logros más notables de nuestra gestión fue lograr que se apruebe por primera vez en el Perú –como ya quedó dicho- una Ley de protección del usuario de servicios financieros (Ley 28587) que precisamente en su artículo 11 excluye las cláusulas abusivas, que muy apropiadamente la doctrina europea también denomina “cláusulas vejatorias” pues se aprovecha deslealmente del poder económico y de la asimetría informativa existente entre las empresas proveedoras de bienes o servicios y los millones de consumidores finales, al momento de establecer las estipulaciones de los contratos masivos.

Un esfuerzo adicional de la Comisión en establecer firmemente en la legislación peruana la exclusión de las cláusulas abusivas fue con la presentación por parte de la Presidencia del Proyecto de Ley N^o 13279/2004-CR (Ley Complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en Servicios Públicos de Telefonía Fija y Tarjetas Prepago). El aspecto central de esta proposición legislativa ha sido excluir de los contratos de adhesión de telefonía básica las estipulaciones abusivas insertas en los más de 44 planes tarifarios existentes. Como ejemplo podemos citar el caso de que en cualquiera de los mencionados planes la empresa unilateralmente establece que los minutos o segundos incluidos de los paquetes predeterminados que el usuario compra y paga por adelantado, que no los utilice en un ciclo de facturación, se perderán para el siguiente ciclo, a pesar que ya los pagó. Esta estipulación no tiene ningún sustento y es de una arbitrariedad que no necesita mayor comentario. El Proyecto de Ley establece que los “minutos o segundos incluidos” de los paquetes predeterminados de los planes tarifarios, que no sean utilizados en un ciclo de facturación se acumulan para los siguientes ciclos de facturación, observándose similar regla en el caso de las tarjetas prepago (de cualquier clase) en donde los minutos comprados tienen un plazo de vigencia, luego del cual la tarjeta caduca. En este último caso, el Proyecto elimina esos abusivos plazos de caducidad. El Proyecto de Ley ha sido objeto de varias discusiones en el Pleno de la Comisión habiendo merecido el respaldo institucional del INDECOPI y de la Defensoría del Pueblo. Confiamos que en su oportunidad sea aprobado por el Pleno de la Comisión y del Congreso.

La Comisión realizó 21 sesiones ordinarias, 15 sesiones extraordinarias y 3 sesiones conjuntas sumando un total de 39 sesiones.

Desde su creación en el año 2001, la CODECO ha recibido 471 proyectos de ley, de los cuales nuestra gestión recibió 190 proyectos sin dictaminar; ingresaron durante nuestra gestión 52 proyectos de ley. Hemos dictaminado 147 proyectos mediante 58 dictámenes y 2 decretos de archivo. De los dictámenes, 28 son aprobatorios, 18 son archivos, 12 son inhibiciones, y 8 se convirtieron en Ley.

Deseo expresar mi más profundo reconocimiento a mi Asesor el Dr. Jaime Zegarra que condujo con sobresaliente acierto y eficiencia el gabinete de asesores, y el trabajo del día a día de la Comisión, que colaboró conmigo de modo decisivo en la elaboración de los proyectos de ley que fueron iniciativas del Presidente al igual que en los documentos políticos, cuyo consejo solvente y oportuno en materia técnica y política me ayudaron permanentemente en las decisiones de dirección de la CODECO. Asimismo, me siento reconocido con el Especialista Parlamentario Dr. Germán Alvarez, por su profesionalismo y conocimiento de los procedimientos y documentos parlamentarios. No puedo dejar de mencionar a la Asesora Asistente Dra. Consuelo Piccetti, cuya habilidad para la investigación fue valiosa en el arduo trabajo del gabinete de asesores. Finalmente, mis palabras de gratitud también para el personal técnico y asistente el señor Erick Antúnez, la Srta. Flor María Fernández, las Sras. Ana María Vidal y Ana María Riveros. Hemos conformado un equipo humano, cuyo Presidente estableció metas claras al inicio de la gestión y toda la actividad del equipo se concentró en alcanzarlas, desde su responsabilidad individual.

Al final de la gestión puedo afirmar, con legítimo orgullo, que dejo una Comisión con una imagen de respetabilidad en la opinión pública, con amplia presencia en los medios de comunicación masivos y con logros concretos que han significado soluciones a los problemas de millones de usuarios peruanos.

Lima 03 de Agosto del 2005.

YONHY LESCANO ANCIETA

Presidente de la Comisión de Defensa del Consumidor
y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos

Instalación de Miembros

En sesión de fecha 19 de agosto de 2004, luego de instalada la Comisión Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos y asumida la Presidencia por el señor congresista Dr. Yonhy Lescano Ancieta y designados también los señores parlamentarios Jorge Mufarech Nemy y Jhony Peralta Cruz como Vicepresidente y Secretario respectivamente, inició sus actividades este Grupo de Trabajo.



Mesa Directiva de la Comisión de Defensa al Consumidor y
Organismos Reguladores de los Servicios Públicos
Periodo Legislativo 2004-2005



Miembros de la Comisión de Defensa al Consumidor y
Organismos Reguladores de los Servicios Públicos
Periodo Legislativo 2004 - 2005

Instalado el grupo de trabajo y elegida la Mesa Directiva de la Comisión, el Congresista Yonhy Lescano Ancieta, en calidad de Presidente de la comisión, agradeció la confianza depositada en su persona y se comprometió a desarrollar un eficiente trabajo en la presente legislatura. Asimismo, anunció la convocatoria de todas las Asociaciones de Consumidores y Usuarios, instituciones, medios de comunicación y personas naturales comprometidos con la defensa de los derechos de los consumidores, invocándoles a realizar un trabajo conjunto y coordinado.

Señaló, de otro lado, que las puertas de la Comisión estaban abiertas para todas aquellas personas, que no sólo tuvieran que presentar quejas o denuncias, sino también realizar aportes, los que serían bien recibidos, en la búsqueda de soluciones de la problemática de los consumidores.

La Comisión Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos del Congreso de la República para el periodo 2004 – 2005 estuvo inicialmente conformada de la siguiente manera:

**NÓMINA INICIAL DE CONGRESISTAS
MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y
ORGANISMOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

1	Yonhy Lescano Ancieta	Presidente	AP
2	Jorge Mufarech Nemy	Vicepresidente	PP
3	Jhony Peralta Cruz	Secretario	APRA
4	Roger Santa María del Aguila	Miembro	APRA
5	Jesús Alvarado Hidalgo	Miembro	PP
6	Maruja Hermelinda Alfaro Huerta	Miembro	PP
7	Alcides Llique Ventura	Miembro	PP
8	Rosa Florían Cedrón	Miembro	UN
9	Luis Gonzáles Reinoso	Miembro	GPDI
10	Heriberto Benitez Rivas	Miembro	FIM
11	Jacques Rodrich Ackerman	Accesitario	PP
12	Pedro Morales Mansilla	Accesitario	AP
13	Javier Velasquez Quesquen	Accesitario	APRA
14	José Luis Risco Montalván	Accesitario	GPDI

*El Congresista Luis Gonzales Reinoso renunció a su condición de miembro titular de la Comisión, renuncia que fue aceptada por el Pleno del Congreso en Sesión de fecha 13 de octubre de 2004, designando como reemplazante al Congresista José Luis Risco Montalván.

*El Congresista Heriberto Benitez Rivas renuncio a su condición de miembro titular de la Comisión.

Luego de los cambios correspondientes la conformación de la Comisión Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos fue la siguiente:

1	Yonhy Lescano Ancieta	Presidente	AP
2	Jorge Mufarech Nemy	Vicepresidente	PP
3	Jhony Peralta Cruz	Secretario	APRA
4	Roger Santa María del Aguila	Miembro	APRA
5	Jesús Alvarado Hidalgo	Miembro	PP
6	Maruja Hermelinda Alfaro Huerta	Miembro	PP
7	Alcides Llique Ventura	Miembro	PP
8	José Luis Risco Montalvan	Miembro	GPDI
9	Rosa Florian Cedrón	Miembro	UN
10	Jacques Rodrich Ackerman	Accesitario	PP
11	Pedro Morales Mansilla	Accesitario	AP
12	Javier Velasquez Quesquen	Accesitario	APRA

Plan de Trabajo y Sesiones Realizadas

PLAN DE TRABAJO

La Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, es un grupo de trabajo legislativo que se rige por los artículos 34° y 35° del Reglamento del Congreso de la República, así como por su Reglamento Interno. Quedó finalmente conformado por (12) miembros, nueve (09) titulares y tres (3) accesitarios, todos ellos representantes, en forma proporcional y plural, de los grupos parlamentarios que conforman el Poder Legislativo.

Este grupo de trabajo especializado tiene como función central el estudio y dictamen de las proposiciones legislativas sobre temas vinculados a las relaciones entre proveedores de bienes y servicios, y consumidores y usuarios finales, con énfasis en la contratación masiva; así como con los servicios públicos y los organismos que los regulan.

Por definición un Plan de Trabajo es una suerte de “carta de navegación” que se propone al inicio de una gestión para guiar –mas no para atar- el desenvolvimiento de la misma. El Plan necesariamente debe adaptarse y mejorarse permanentemente en el día a día del funcionamiento de la institución. El Plan de la CODECO –que detallamos a continuación- ha sido superado largamente gracias a las iniciativas, las diversas actividades y los logros conseguidos, de los que se da cuenta en esta Memoria.

PLAN DE TRABAJO PARA EL PERIODO ANUAL DE SESIONES 2004-2005

RECOMENDACIÓN SOBRE LAS PRIORIDADES DE LA AGENDA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN

A) SOBRE LAS AUTOGRAFAS OBSERVADAS

1. Dictaminar sobre las observaciones formuladas por el Ejecutivo a la autógrafa que acumuló los proyectos de ley sobre :
 - a) Regulación del cobro de intereses a las acreencias derivadas de la prestación del servicio público de electricidad.
 - b) Propuesta sobre que el costo del corte y la reconexión de los servicios públicos domiciliarios sea regulado por los respectivos organismos reguladores.
2. Dictaminar sobre la observación formulada por el Ejecutivo a la Autógrafa referente al tema sobre prohibición de trasladar al usuario de los servicios de agua, luz, teléfono y telecomunicaciones, los costos de recaudación por cobranza.
3. Dictaminar sobre la observación del Ejecutivo a la Autógrafa sobre propuesta de regular la prevención, publicidad, comercialización y consumo de bebidas alcohólicas.

B) SOBRE LOS PROYECTOS DE LEY CON DICTAMEN APROBADO POR CODECO PENDIENTES DE DEBATE EN EL PLENO

1. Impulsar para que entren en la orden del día del Pleno los siguientes Proyectos de Ley :
 - a) Sobre propuesta de modificación del Art. 92 de la Ley de Concesiones Eléctricas y los artículos 171, 177, 181, 202 de su Reglamento.
 - b) Sobre modificar o derogar la Ley N° 27103 (Ley del Impuesto a favor de la Niñez Desamparada) para eliminar los sobrecostos de expedición y revalidación de pasaportes.
 - c) Sobre propuesta de Ley que prohíbe y sanciona la fabricación, importación, distribución y comercialización de juguetes y útiles escolares peligrosos.
 - d) Sobre propuesta de utilización del software libre en las instituciones del Estado.
 - e) Sobre propuesta de modificar el artículo 42 de la Ley 27809, Ley General del Sistema Concursal.

C) PROYECTOS DE LEY CON PRE-DICTAMEN PENDIENTE DE DEBATE

- 1) Sobre la propuesta de creación de oficinas que registren la comercialización e importación de discos compactos en blanco y máquinas duplicadoras de discos compactos.
- 2) Sobre propuesta que establece el sistema de facturación del consumo de energía eléctrica de los servicios comunes conforme al régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común.
- 3) Sobre propuesta que establece obligación de rotular productos destinados al consumo humano y animal que contengan organismos genéticamente modificados.
- 4) Sobre propuesta de establecer obligación de subtítular los espacios informativos.

D) PROYECTOS DE LEY CON DICTAMEN FAVORABLE DE OTRAS COMISIONES, SIN DICTAMEN DE LA CODECO

1. Propuestas sobre temas de correo electrónico: venta de direcciones, spam.
2. Sobre comercio electrónico: comunicaciones comerciales.
3. Sobre el sistema nacional de acreditación.
4. Sobre facturación del consumo eléctrico de inmuebles multifamiliares.

E) PROYECTOS DE LEY EN COMISIÓN (SIN DICTAMEN):

Se recomienda ver los proyectos sobre los siguientes temas:

1. Sobre servicios financieros:
Prioridades sugeridas: fijación de intereses; débitos automáticos; facilitar acceso al crédito; artículo 1249 Código Civil (intereses); interés préstamos hipotecarios.
2. Telefonía fija:
Prioridades sugeridas: Tarifa plana, medidor de consumo telefónico.
3. Tarifas:
Prioridades sugeridas: Plan tarifario telefonía; procedimiento de determinación de tarifas.
4. Medicamentos:
Prioridades sugeridas: Ley del medicamento; obligación de presentar información completa; venta a domicilio (delivery)
5. Centrales de riesgo:
Prioridades sugeridas: Modificaciones a Ley de centrales privadas de riesgo
6. Soat:

Prioridades sugeridas: No obligatoriedad para vehículos con seguro; facultar a Ejecutivo a fijar precio; evaluar reglamento nacional de responsabilidad

7. Creación de fondos

Prioridad sugerida: propuesta sobre fondo de regulación de servicios públicos

8. Cláusulas generales de contratación:

Prioridades sugeridas: Modificación de artículo 1392 Código Civil; modificación artículo 1394 del Código Civil;

9. Contratos de adhesión:

Prioridades sugeridas: causal de nulidad del contrato de adhesión; transparencia en los contratos de adhesión; formalidades para la celebración de contratos de adhesión

10. Alimentos:

Prioridades sugeridas: alimentos transgénicos.

11. Responsabilidad por productos defectuosos :

Prioridades sugeridas: responsabilidad civil por daños.

H) NUEVOS PROYECTOS DE LEY

Para la elaboración y presentación de nuevos Proyectos de Ley ponemos a consideración algunos temas de gran interés público:

1. Sobre abusos de los prestamistas que están fuera del sistema financiero.
2. Sobre abusos en los servicios educativos en instituciones privadas y públicas.
3. Sobre servicios de salud en hospitales y clínicas privadas.
4. Sobre los servicios de seguros.
5. Servicios a los turistas.
6. Sobre el servicio público de transporte de pasajeros.
7. Sobre el uso comercial que hacen los bancos de las bases de datos con información de clientes y no clientes.

I) DENUNCIAS

Como indicador de desempeño, al final de la presente legislatura, sólo deberán quedar pendientes no más del 10% del total de denuncias existentes (en actual trámite y las nuevas que ingresen).

Se establecerá un horario de atención al público (dos días a la semana, en un horario pre-establecido y previa cita)

J) AUDIENCIAS PUBLICAS

Se realizarán un mínimo de cuatro audiencias públicas en ciudades a determinarse que versarán sobre la calidad y deficiencias de los servicios públicos. Se recogerán las inquietudes y sugerencias del público. Se publicará un documento sobre el resultado y balance de las audiencias.

K) CONTROL POLITICO

Se proponen las siguientes actividades :

- Solicitar que los Organismos Reguladores e INDECOPI remitan un informe con los resultados de su gestión en forma trimestral con énfasis en sus acciones específicas para mejorar la satisfacción del consumidor y usuario.

- Se pedirá que un organismo internacional mida la eficiencia de los Organismos Reguladores y a la Comisión de Defensa del Consumidor del INDECOPI y formule sus recomendaciones.
- El proyecto se coordinará con la Dirección de Cooperación Internacional del Congreso, con la misión residente del Banco Mundial en Lima y con la oficina de representación del BID en Lima.
- Se organizará un Congreso Internacional sobre protección de los derechos del consumidor y usuario en los siguientes servicios: financieros, de telecomunicaciones, de energía, de transporte, de salud, al turista. Se publicará el contenido y las conclusiones del Congreso.

L) MEMORIA DE LA COMISIÓN

La Memoria, además de contener la información del trabajo realizado en la legislatura, y las estadísticas correspondientes, también contendrá un análisis global de la situación de los derechos del consumidor y usuario de servicios públicos en el Perú, y en relación a algunos países de la región. También contendrá un análisis sobre la situación de los organismos reguladores.

ASISTENCIA A SESIONES

La Comisión realizó veintiún (21) Sesiones Ordinarias durante la legislatura que acaba de finalizar, quince (15) Sesiones Extraordinarias, y tres (3) Sesiones Conjuntas haciendo un total general de treintiséis (39) Sesiones.

**CUADRO DE ASISTENCIA A SESIONES ORDINARIAS
LEGISLATURA ORDINARIA 2004 - 2005
(Sesiones)**

CONGRESISTAS	SESIONES ORDINARIAS																				
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21
1. Yonhy Lescano Ancieta Presidente	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A
2. Jorge Mufarech Nemy Vicepresidente	A	L	A	A	D	L	D	D	D	D	D	D	D	D	D	A	A	D	L	F	L
3. Jhony Peralta Cruz Secretario	F	A	A	A	L	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	L	A	A	A	D
4. Heriberto Benítez Rivas Miembro	D	A	A	A	L	D	A	A	A	D	A	A	D	L	D	L	A	A	F	***	
5. Jesús Alvarado Hidalgo Miembro	A	A	A	F	A	D	A	D	A	A	L	A	A	A	L	A	A	A	A	A	F
6. Róger Santa María Del Aguila Miembro	A	A	A	D	A	D	D	A	L	A	D	D	A	D	A	A	A	A	L	A	L
7. Alcides Llique Ventura Miembro	D	A	D	A	L	A	A	D	A	A	A	A	A	A	L	L	L	F	L	A	A
8. José Luis Risco Montalván Miembro	F *	F *	F *	F *	F *	F *	F	A	A	F	A	A	A	A	A	A	A	A	A	A	F
9. Maruja Alfaro Huerta Miembro	A	D	L	D	A	A	D	A	A	D	D	F	A	D	A	D	D	D	L	L	L
10. Rosa Florian Cedrón Miembro	F	L	A	A	A	A	A	F	A	A	A	L	A	A	F	A	L	A	F	A	F
11. Julio Gónzales Reinoso Miembro	A	F	L	F	D	D	**														

12. Pedro Morales Mansilla Miembro Accesorio	F	F	A	F	F	F	F	F	A	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F
13. Jacques Rodrich Ackerman Miembro Accesorio	F	F	F	F	A	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F
14. Javier Velásquez Quesquén Miembro Accesorio	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F	F

DETALLE:

ASISTIO : **A**

FALTO : **F**

DISPENSA : **D**

LICENCIA : **L**

INFORMATIVA:

I

* El congresista José Luis Risco Montalván deja de ser Miembro Accesorio y pasa a ser Miembro Titular

** A partir de la Sesión Ordinaria N° 7 , celebrada el 18/10/04

El congresista Julio Gonzales Reinoso se retiró de la Comisión dejando de ser miembro de la misma.

Según Sesión del Pleno celebrada el 13/10/04

*** El congresista Heriberto Benitez Rivas dejó de ser Miembro Titular de la Comisión

ASISTENCIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS 2004-2005

CONGRESISTAS	SESIONES EXTRAORDINARIAS															SESIONES CONJUNTAS		
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	1	2	3
1. Yonhy Lescano Ancieta Presidente	A	A	A	A	A	A	A	A	S	A	A	S	A	A	A	A	A	A
2. Jorge Mufarech Nemy Vicepresidente	D	D	D	D	D	A	A	L	U	L	L	U	L	D	L	A	D	F
3. Jhony Peralta Cruz Secretario	A	A	L	L	A	A	A	F	P	A	A	P	A	D	D	F	F	L
4. Heriberto Benítez Rivas Miembro	L	F	A	A	D	D	D	A	N	F	***	N		D	F	D	D	A
5. Jesús Alvarado Hidalgo Miembro	A	F	F	A	D	A	F	L	I	F	A	I	L	L	F	D	F	A
6. Róger Santa María Del Aguila Miembro	F	L	F	L	A	A	D	L	A	F	A	A	F	F	L	L	F	D
7. Alcides Llique Ventura Miembro	F	L	A	L	A	L	L	A		A	A		A	A	F	D	F	F
8. José Luis Risco Montalván Miembro	F	F	F	F	F	F	F	L		F	F		F	F	F	F	F	A
9. Maruja Alfaro Huerta Miembro	D	D	D	F	L	F	D	L		L	L		L	L	L	D	D	D
10. Rosa Florian Cedrón Miembro	L	L	F	L	L	A	F	L		F	A		F	F	F	L	F	F
11. Julio Gónzales Reinoso Miembro	D	*														D	L	*
12. Pedro Morales Mansilla Miembro Accesorio	F	F	F	F	F	F	A	F		F	A		F	F	F	A	F	A
13. Jacques Rodrich Ackerman Miembro Accesorio	F	F	A	F	F	F	F	F		F	F		F	F	F	A	F	F
14. Javier Velásquez Quesquén Miembro Accesorio	F	F	F	F	F	F	F	F		F	F		F	F	F	F	F	F

DETALLE:

ASISTIO : A
FALTO : F
DISPENSA : D
LICENCIA : L

Función Legislativa

LABOR LEGISLATIVA DE LA COMISIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2004-2005.

Por mandato constitucional el Congreso de la República ejerce tres funciones básicas: Legislativa, de Control Político y de Representación.

La función legislativa, comprende el debate y la aprobación de reformas de la Constitución, de leyes y resoluciones legislativas, así como su interpretación, modificación y derogación, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Constitución Política y el Texto Único Ordenado del Reglamento del Congreso.

En cumplimiento de esta función la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos del Congreso de la República, durante el periodo legislativo 2004 – 2005, ha recibido un total de (52) iniciativas legislativas de congresistas integrantes de los distintos Grupos Parlamentarios, del Poder Ejecutivo y entidades que conforme a la Constitución Política del Perú les asiste el derecho de iniciativa legislativa en materia de su competencia.

La Comisión durante el Período Anual de Sesiones 2004 – 2005 ha tenido una intensa labor legislativa. Se han aprobado 58 dictámenes y 2 decretos de archivo, correspondientes a 147 proyectos de ley, de los cuales 28 dictámenes son aprobatorios, 18 han sido archivados y 12 son inhibiciones. Siete (07) dictámenes se han convertido en Ley.

TRABAJO LEGISLATIVO EFECTUADO POR LA COMISION DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

PROYECTOS INGRESADOS:

Nro.	PROYECTO DE LEY	PRESENTADO POR EL CONGRESISTA	PROPONE:	FECHA RECEPCIÓN
1.	N° 11132/2004-CR	Juan Ramirez C.	Modificar los artículos 34 y 35 del Decreto Legislativo N° 807 sobre facultades, normas y organización del INDECOPI a fin de garantizar irrestrictamente del derecho de defensa de los administrados.	07/09/2004

*Memoria de la Comisión de Defensa del Consumidor y
Organismos Reguladores de los Servicios Públicos
Período Legislativo 2004-2005*

2.	N° 11133/2004-CR	Juan de Dioses Canchari	Modificar el artículo 206° del Decreto Legislativo N° 822 – Ley sobre el Derecho de autor a fin de garantizar irrestrictamente el derecho de defensa de los administrados	07/09/2004
3.	N° 11237/2004-CR	José Luis Risco Montalvan	Modificatoria de la Ley N° 27863 que regula las centrales privadas de riesgos y de protección al titular de la información.	09/09/2004
4.	N° 11261/2004-CR	Rafael Rey Rey	La obligación de presentar información completa en los medicamentos y precisa el ámbito de aplicación de la Ley N° 28103 respecto de los productos farmacéuticos y afines.	09/09/2004
5.	N° 11307/2004-CR	Jacques Rodrich Ackerman y Jesús Alvarado Hidalgo	Modificar los artículos 4°, 5°, 6°, 7° y 8° del Decreto Ley n° 25868 – Ley de Organización y Funciones del INDECOPÍ.	10/09/2004
6.	N° 11028/2004-CR	Marcial Ayaipoma Alvarado	Modificar y proroga la entrada en Vigencia de la Ley N° 28103	13/09/2004
7.	N° 11338/2004-CR, de fecha 06 de setiembre de 2004	Congresista Javier Díez Canseco Cisneros	Ingreso del P.L. N° 11338/2004-CR, que propone modificar la Ley N° 25844, La Ley de Concesiones Eléctricas	13/09/2004
8.	N° 11373/2004-CR	Alejandro Toledo Manrique Presidente de la República	Modificar diversos artículo de la Ley N° 28103 ley que establece la obligación de rotular los productos industriales manufacturados que son comercializados en el Perú	16/09/2004
9.	N° 11365/2004-CR	José Luis Risco Montalvan	Modificar la Ley concursal para que el cese de los trabajadores se efectúe concluido el proceso de liquidación de las personas jurídicas.	16/09/2004
10.	N° 11424/2004-CR	Walter Alejos Calderón	Ley que protege de los correos electronicos no solicitados.	17/09/2004
11.	N° 11551/2004-CR	Gobierno Regional de Amazonas Ing. Miguel Reyes Contreras	La Creación de la Empresa Regional de Electricidad ELECTROAMAZONAS S.A.C.	04/10/2004
12.	N° 11599/2004-CR	Juan Manuel Figueroa Quitana	Establecer el rotulado de productos utilizados por menores de edad	05/10/2004
13.	N° 11596/2004-CR	Javier Díez Canseco Cisneros	Derogar el Decreto Supremo N° 010-2004-EM por el que se modificaron los artículos 119 y 123 del Reglamento de la Ley de Concesiones eléctricas.	12/10/2004
14.	N° 11592/2004-CR	Rafael Valencia - Dongo	Regular el cobro de comisiones por el pago de los servicios de saneamiento, electricidad y telecomunicaciones.	12/10/2004
15.	N° 11591/2004-CR	Yonhy Lescano Ancieta	La transparencia y equidad sobre el cobro de comisiones en servicios financieros a consumidores y usuarios.	12/10/2004
16.	N° 11600/2004-CR	Martha Lupe Moyano	Prohíbe la importación de juguetes y productos que contienen tolueno.	12/10/2004
17.	N° 11646/2004-CR	Dora Núñez Dávila	Disponer que las cajetillas de tabaco lleven imágenes de enfermos de cáncer terminal”	14/10/2004
18.	N° 11660/2004-CR	Yonhy Lescano Ancieta	Derogar del D.S. N° 010-2004-EM.	18/10/2004
19.	N° 11678/2004-CR	Jacques Rodrich Ackerman	Incorporar un literal al artículo 24° del texto único ordenado del decreto legislativo N° 716, modificado por la Ley N° 27768”	19/10/2004
20.	N° 11784/2004-CR	Pedro Morales Mansilla	Modificar el artículo 3°, 4° y 5° de la Ley N° 26917 - Ley de Supervisión de la Inversión privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo.	28/10/2004
21.	N° 11853/2004-CR	Jacques Rodrich y Jesús Alvarado	Modificar el artículo 106° de La Ley Gral. Del Sistema Concursal.	11/11/2004
22.	N° 11977/2004-CR	Rafael Valencia - Dongo	Modificar el artículo 24 del D.S. N° 039-2000-MITINCI "TUO de la Ley de protección al consumidor referido a lo que debe comprender la tasa.	23/11/2004

*Memoria de la Comisión de Defensa del Consumidor y
Organismos Reguladores de los Servicios Públicos
Período Legislativo 2004-2005*

23.	N° 12047/2004-CR	Rosa Florian Cederrón	Ley de transparencia y equidad sobre el cobro de comisiones, gastos, tasa de interés y demás tarifas en servicios financieros, consumidores y usuarios.	02/12/2004
24.	N° 12055/2004-CR	Daniel Robles López	Ley para garantizar el servicio seguro de estacionamiento a los consumidores o usuarios de un proveedor de bienes y servicios.	02/12/2004
25.	N° 12077/2004-CR	Alcides Lique Ventura	La creación de la Empresa Regional de Servicio público de electricidad ELECTROAMAZONAS S.A.C."	06/12/2004
26.	N° 12117/2004-CR	Jacques Rodrich Ackerman	Ley de portabilidad numérica en el sector de telefonía móvil.	14/12/2004
27.	N° 12118/2004-CR	Jacques Rodrich Ackerman	Ley que establece disposiciones sobre los cargos de interconexión en el sector de Telefonía móvil.	14/12/2004
29.	N° 12155/2004-CR	Yonhy Lescano Ancieta	Ley de interpretación de los artículos 6 y 69 del Texto único ordenado de la ley de Telecomunicaciones aprobado por el D.S. 013-93-TCC".	17/12/2004
30.	N° 12329/2004-CR	Luis Heysen Zegarra	Modificar al Comité de Operación Económica del Sistema (COES) de la Ley de Concesiones Eléctricas N° 25844"	11/02/2005
31.	N° 12352/2004-CR	Yonhy Lescano Ancieta	Modificar diversos artículos de la ley de concesiones eléctricas para una mayor transparencia en defensa de los usuarios.	15/02/2005
32.	N° 12423/2004-CR	Yonhy Lescano Ancieta	Transparencia en el cobro a usuarios de tasas por derechos administrativos por los servicios del Estado.	01/03/2005
33.	N° 12475/2004-CR	Yonhy Lescano Ancieta	Ley de Protección de Usuarios y demás personas frente a las emisiones radioeléctricas de servicio público de telefonía celular.	11/03/2005
34.	N° 12584/2004-CR	Jacques Rodrich Ackerman	Crear el fondo de regulación de servicios públicos y promoción de la competencia.	29/03/2005
35.	N° 12612/2004-CR	Pedro Morales Mansilla	Regular el cobro por consumo de electricidad efectuados por persona distinta al propietario.	31/03/2005
36.	N° 12625/2004-CR	Susana Higuchi Miyagawa	Prohibir costos de productos que impidan dar el vuelto con moneda circulante.	31/03/2005
37.	N° 12658/2004-CR	Mercedes Cabanillas Bustamante	Crear el organismo Supervisor de Servicios Municipales (OSSM)	07/04/2005
38.	N° 12756/2004-CR	Rodolfo Raza Urbina	Establecer la obligatoriedad de colocar filtros antipornográficos a las computadoras de centros educativos y bibliotecas.	19/04/2005
39.	N° 12864/2004-CR	Mario Ochoa Vargas	Ley que promueve la descentralización de los servicios de Telecomunicaciones.	04/05/2005
40.	N° 12854/2004-CR	Adolfo Latorre López	Ley que precisa los alcances del artículo 1° de la Ley N° 28300.	04/05/2005
41.	N° 12875/2004-CR	Jhony Peralta Cruz	Proteger las gratificaciones de los trabajadores del sector público y privado de cualquier tipo de descuento por parte de las instituciones del sistema financiero.	08/05/2005
42.	N° 12917/2004-CR	Yonhy Lescano Ancieta	Ley complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en materia de Servicios Financieros.	12/05/2005
43.	N° 12967/2004-CR	Carlos Armas Vela	Ley que modifica el artículo 94° del Decreto de Ley N° 25844.	19/05/2005
44.	N° 13103/2004-CR	Luis Gonzales Reinoso	Proteger al consumidor en los servicios de la entidades financieras.	06/06/2005
45.	N° 13096/2004-CR	Eduardo Carhuaricra Meza	Promover el desarrollo de a industria del software.	08/06/2005
46.	N° 13186/2004-CR	Jhony Peralta Cruz	Ley que precisa el cobro por la prestación del servicio de alumbrado público a los usuarios.	17/06/2005

47.	Nº 13183/2004-CR	Luis Santa María Calderón	Ley que modifica la Ley Nº 27489, que regula las centrales privadas de información de riesgos y protección al titular de la información.	17/06/2005
48.	Nº 13253/2004-CR	Juan Valdivia Romero	Modificar normas de la Ley 27809 Ley General del Sistema Concursal.	27/06/2005
49.	Nº 13279/2004-CR	Yonhy Lescano Ancieta	La protección al consumidor en materia de servicios públicos de telefonía fija y tarjetas pre pago.	04/07/2005
50.	Nº 13289/2004-CR	David Waisman Rjavinsthi	Modificar el artículo 39º del decreto ley Nº 25844- Ley de Concesiones Electricas.	04/07/2005
51.	Nº 13346/2004-CR	Yonhy Lescano Ancieta	Establecer la vigencia del inciso d) del artículo 5º del Decreto Legislativo 701.	14/07/2005
52.	Nº 13359/2004-CR	Fabiola Morales y Otros	Regular la publicidad, promoción patrocinio, comercialización y consumo de los productos de Tabaco y la información sobre los riesgos para la salud asociados con su consumo.	14/07/2005

PROYECTOS DE LEY DICTAMINADOS POSITIVAMENTE:

Nº	PROYECTOS DE LEY	AUTORES	SUMILLA	ESTADO
1.	2108/2001-CR 2447/2001-CR 2504/1001-CR 2653/2001-CR 2341/2001-CR 2812/2001-CR 3100/2001-CR 3536/2002-CR 3699/2002-CR 3753/2002-CR 4285/2002-CR 5164/2002-CR 5715/2002-CR 6650/2002-CR	P. Ramos J. Barba y H. Tapia L. Santa María C. y otros P. Ramos E. Vargas X. Barrón L. Gonzales W. Rengifo L. Flores D. Robles y otros V. Velarde G. Helfer E. Salhuana M. Bustamante	Observación del Poder Ejecutivo a la autógrafa de ley que regula la comercialización, consumo y publicidad de bebidas alcohólicas	Aprobado por Unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 02 de fecha 06 de setiembre del 2004. Presentado en Tramite Documentario el 10 de setiembre del 2004 Pendiente
2.	3590/2002-CR	E. Chuquival	Obligación de subtitular espacios informativos.	Aprobado por Unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 03 del 13 de setiembre del 2004 Presentado en Tramite Documentario el 16 de setiembre del 2004. Ley Nro. 28565
3.	7674/2002-CR, 8497/2003-CR 8871/2003-CR 9311/2003-CR	P. Morales J. Rodrich J. Mufarech C. Palomino	Prohíbe el cobro de comisiones al consumidor o usuario por el pago de los servicios de saneamiento, electricidad y telecomunicaciones.	Aprobado por Unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 03 del 13 de setiembre del 2004. Presentado en Tramite Documentario el 16 setiembre del 2004. Rechazado por el Pleno el 10.03.2005

*Memoria de la Comisión de Defensa del Consumidor y
Organismos Reguladores de los Servicios Públicos
Período Legislativo 2004-2005*

4.	4747/2002-CR 6210/2002-CR 8270/2003-CR 9176/2003-CR 10365/2003-CR 11237/2003-CR	R. Aita R. Aita J. Carrasco D. Nuñez J.Chavez J. Risco	Modificaciones a la ley n° 27489, que regula las centrales privadas de información de riesgos y de protección al titular de la información.	Aprobado por Unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 04 del 27 setiembre del 2004 Presentado en Tramite Documentario el 01 octubre del 2004. Regreso a Comisión el 30 de noviembre del 2004
5.	3041/2001-CR	J. Alvarado	Ley de débitos automáticos.	Aprobado por Unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 04 del 27 de setiembre del 2004. Presentado en Tramite Documentario el 1 de octubre del 2004. LEY Nro. 28556
6.	7837/2003-CR 7912/2003-CR 7955/2003-CR 9008/2003-CR 9134/2003-CR	W. Rengifo R. Raza P. Morales M. Merino I. Calderon	Regular la comercialización, distribución y consumo de productos transgénicos o genéticamente modificados.	Aprobado por Unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 03 del 13 de setiembre del 2004. Presentado el 13 de octubre del 2004. PENDIENTE
7.	9558/2003-CR.	J. Rodrich	Observación del Poder Ejecutivo a la autógrafa de ley sobre la modificación de los artículos 31° y 35° del Decreto Legislativo 822 y el artículo 48° del Decreto Ley n° 25868, ley de organización y funciones del Indecopi.	Aprobado por Unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 06 del 11 de octubre del 2004. Presentado en Tramite Documentario el 21 de Octubre del 2004 PENDIENTE
8.	8326/2003-CR	X. Barrón	Modificar el artículo 3° del decreto legislativo 701 Decreto Legislativo contra las prácticas monopólicas, controlistas y restrictivas de la libre competencia.	Aprobado por Unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 06 del 11 de octubre del 2004. Presentado en Tramite Documentario el 21 de octubre del 2004. PENDIENTE
9.	6177/2002-CR 6180/2002-CR 6706/2002-CR 6748/2002-CR 8216/2003-CR 8292/2003-CR 8366/2003-CR 8423/2003-CR 8467/2003-CR 8490/2003-CR 8585/2003-CR 8653/2003-CR 8823/2003-CR 9063/2003-CR	J. Peralta y otros P. Morales A. Pastor y otros Y. Lescano A. Oré R. Yanarico J. Devescovi G. Helfer J. Peralta y otros P. Morales A. Velasquez E. Vargas J. Velasquez M. Ohoa	Observación de la autógrafa que propone uniformizar el cobro de intereses a las acreencias por servicios públicos y por el corte y reconexión del servicio público de electricidad.	Aprobado por Unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 07 del 18 de octubre del 2004. Presentado en Tramite Documentario el 22.2004 PENDIENTE
10.	11596/2004-CR 11660/2004-CR	J. Diez Canseco Y. Lescano	Proponen derogar el Decreto Supremo N° 010 – 2004-EM.	Aprobado por Unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 18. De octubre del 2004. Presentado en Tramite

*Memoria de la Comisión de Defensa del Consumidor y
Organismos Reguladores de los Servicios Públicos
Período Legislativo 2004-2005*

				Documentario el 22 de octubre del 2004. PENDIENTE
11.	1535/2001-CR 5385/2002-CR 5728/2002-CR 6470/2002-CR 7034/2002-CR 7671/2002-CR 8854/2003-CR 9634/2003-CR 9775/2003-CR	X. Barrón M. Hildebrandt N. Amprimo J. Rodrich X. Barrón P. Morales J. Velasquez J. Velasquez J. Rodrich	Propone eliminar las cláusulas abusivas	Aprobado por Unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 08 del 25 de octubre del 2004. Presentado en Tramite Documentario el 25 de octubre del 2004. PENDIENTE
12.	6960/2002-CR 7155/2002-CR	Y. Lescano L. Gonzales	Proponer modificar los artículos 3° y 7° de la Ley N° 27838, ley de transparencia y simplificación de los procedimientos reguladores de tarifas.	Aprobado por Unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 08 del 25 de octubre del 2004. Presentado en Tramite Documentario el 25 de octubre del 2004. PENDIENTE
13.	8757/2003-CR	Y. Lescano	Propone una ley que dispone la obligatoriedad de informar sobre la estructura de costos de las empresas que prestan servicios públicos.	Aprobado por Unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 11 del 06 de diciembre del 2004. Presentado en Tramite Documentario el 07 de diciembre del 2004. PENDIENTE
14.	6190/2002-CR 7639/2002-CR 9546/2003-CR 10445/2003-CR.	Poder Ejecutivo G. Diaz A. Chamorro J. Velasquez	Ley que propone modificar la composición del directorio del Indecopi y otras normas del Decreto Ley N° 25868	Aprobado por Mayoría en la Sesión Ordinaria N° 02 del 06 de setiembre del 2004. Presentado en Tramite Documentario el 10 de setiembre del 2004. PENDIENTE
15.	11132/2004-CR 11133/2004-CR	J. Ramirez Canchari J. Ramirez Canchari	Ley que propone modificar los artículos 34° y 35° del Decreto Legislativo 807 y el artículo 206° del Decreto Legislativo 822.	Aprobado por Mayoría en Sesión Ordinaria N° 09 del 08 de noviembre del 2004. Presentado en Tramite Documentario el 08 de noviembre del 2004. PENDIENTE
16.	4104/2002-CR 4129/2002-CR 7364/2002-CR	G. Sanchez C. Almerí A. Chamorro	Ley que propone modificar el artículo 1388 del Código Civil.	Aprobado por Mayoría en la Sesión Ordinaria N° 10 del 29 de noviembre del 2004. Presentado en Tramite Documentario el 29 de noviembre del 2004. PENDIENTE

*Memoria de la Comisión de Defensa del Consumidor y
Organismos Reguladores de los Servicios Públicos
Período Legislativo 2004-2005*

17.	11591/2004-CR	Y. Lescano	Ley que propone la transparencia y equidad sobre el cobro de comisiones en servicios financieros a consumidores y usuarios.	Aprobado por Mayoría en la Sesión Ordinaria N° 10 del 29 de noviembre del 2004. Presentado en Tramite Documentario el 29 de noviembre del 2004 PENDIENTE
18.	11338/2004-CR 11586/2004-CR	J. Diez Canseco J. Peralta	Ley que propone modificar la Ley N° 25844 y el Decreto de Urgencia N° 007-2004.	Aprobado por Mayoría en la Sesión Ordinaria N° 10 del 29 de noviembre del 2004. Presentado en Tramite Documentario el 29 de noviembre del 2004. PENDIENTE
19.	5850/2002-CR 10123/2003-CR 10288/2003-CR	J. Rodrich P. Morales D. Nuñez	Ley que propone regular la responsabilidad civil por daños causados por productos y servicios defectuosos.	Aprobado por Mayoría en la Sesión Ordinaria N° 11 del 06 de diciembre del 2004. Presentado en Tramite Documentario el 07 de diciembre del 2004. PENDIENTE
20.	1211772004-CR 12118/2004-CR 12155/2004-CR	J. Rodrich J. Rodrich Y. Peralta	Propone una Ley que precisa los artículos 6° y 7° del TOU de la ley de telecomunicaciones y que establece medidas de regulación asimétrica en el mercado de telefonía móvil y la portabilidad numérica.	Aprobado por Mayoría Sesión Extraordinaria N° 04 del 27 de enero del 2005. Presentado en Tramite Documentario el 08 de febrero del 2005. PENDIENTE
21.	2001/2001-CR 5346/2002-CR 10133/2003-CR 10687/2003-CR	M. Mulder J. Barba y otros M. Mena L. Santa María	Propone modificar el sistema de facturación del consumo de servicios públicos comunes de inmuebles multifamiliares.	Aprobado por Mayoría en la Sesión Ordinaria N° 12 del 07 de marzo del 2005. PENDIENTE
22.	6625/2002-CR	F. Morales R. Valencia A. Maldonado H. Tapia	Propone modificar los artículos 188° y 189 del Decreto Legislativo N° 822 sobre derechos de autor.	Aprobado por Mayoría en la Sesión Ordinaria N° 15 del 28 de marzo del 2005. Presentado en Tramite Documentario el 29 de mayo del 2005. LEY Nro. 28571
23.	12423/2004-CR	Y. Lescano J. Peralta	Propone una ley de transparencia en el cobro a usuarios de tasas por concepto de derechos administrativos por servicios del estado.	Aprobado por Mayoría en la Sesión Ordinaria N° 19 del 30 de mayo del 2005. Presentado en Tramite Documentario el 02 de junio del 2005. Se derivo a la comisión de gobiernos locales.

*Memoria de la Comisión de Defensa del Consumidor y
Organismos Reguladores de los Servicios Públicos
Período Legislativo 2004-2005*

24.	12055/2004-CR	D. Robles	Propone una ley que incorpora la regulación del servicio de estacionamiento en la ley de protección al consumidor.	Aprobado por Mayoría en la Sesión Ordinaria N° 19 del 30 de mayo del 2005. Presentado en Tramite Documentario el 02 de junio del 2005. PENDIENTE
25.	12917/2004-CR 13103/2004-CR	Y. Lescano y otros L. Gonzales	Propone una ley complementaria a la ley de protección al consumidor en materia de servicios financieros.	Aprobado por Mayoría en la Sesión Ordinaria N° 20 del 13. De junio del 2005. Presentado en Tramite Documentario el 15 de junio del 2005. Ley Nro. 28587
26.	9267/2003-CR	A. Valderrama	Propone una Ley de acceso universal y de adecuación de espacio físico para personas con discapacidad en cabinas públicas de internet.	Aprobado en la Sesión Ordinaria Nro. 11 del 06 de diciembre del 2004. Presentado en Tramite Documentario el 07 de diciembre del 2005. Ley 28530
27.	9577/2003-CR 11028/2003-CR 11261/2004-CR 11373/2003-CR	R. Valencia . M. Ayaipoma R. Rey Poder Ejecutivo	Proponen modificar la Ley Nro. 28103 que establece la obligación de rotular productos industriales manufacturados comercializados en el Perú	Aprobado en la Sesión Ordinaria Nro. 5 del 04 de octubre 2004. Presentado en Tramite Documentario el 13 de octubre 2004 Ley Nro. 28405
28.	6624/2002-CR 7114/2002-CR 7356/2002-CR 8696/2002-CR 8749/2003-CR 9252/2002-CR 9341/2003-CR 9648/2003-CR 11424/2004-CR	R. Raza N. Amprimo A. Chamorro M. Mena A. Flores M. Ochoa M. Hildebrandt L. Gonzales W. Alejos	Proponen regular el envío de correo electrónico no solicitado	Presentado en Tramite Documentario el 01 de octubre del 2004 Ley Nro. 28493

DICTAMENES SOBRE ARCHIVAMIENTO DE PROYECTOS:

N°	PROYECTOS DE LEY	AUTOR	SUMILLA	ESTADO
1.	7112/2002-CR 9034/2003-CR.	E. Vargas K. Francesa	Propone la creación de oficinas que registren la comercialización e importación de discos compactos en blanco y máquinas duplicadoras de discos compactos.	Aprobado por Unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 03 del 13. de setiembre del 2004. Presentado en Tramite Documentario el 16 de setiembre del 2004
2.	4701/2002-CR 5358/2002-CR 5702/2002-CR 6926/2002-CR.	L. Gonzales J. Carrasco X. Barrón J. Barba e H. Tapia	Propone modificar varios artículos a la Ley N° 27806, ley de transparencia y acceso a la información pública	Aprobado por Unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 05 del 04 de octubre del 2004. Presentado en Tramite Documentario el

*Memoria de la Comisión de Defensa del Consumidor y
Organismos Reguladores de los Servicios Públicos
Período Legislativo 2004-2005*

				13 de octubre del 2004.
3.	2288/2001-CR	E. Vargas	Prohibir el tendido aéreo de cables eléctricos de alta y mediana tensión, en zonas urbanas o en zonas de densa población	Aprobado por Mayoría en la Sesión Ordinaria N° 06 del 11 de octubre del 2004. Presentado en Tramite Documentario el 21 de octubre del 2004.
4.	9151/2003-CR 9699/2003-CR 9831/2003-CR 10098/2003-CR	E. Aranda L. Flores E. Salhuana V. Velarde	Propone modificar los artículos 4° y 6° del Decreto Legislativo 691 y el artículo 15° del Decreto Legislativo 716	Aprobado por Unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 08 del 25 de octubre del 2004. Presentado en Tramite Documentario el 25 de octubre del 2004.
5.	9119/2003-CR	L. Gasco	Propone consignar en boletos de transporte aéreo y terrestre frases alusivas a no cometer delitos de contrabando y transporte de drogas.	Aprobado por Unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 08 del 25 de octubre del 2004. Presentado en Tramite Documentario el 25 de octubre del 2004.
6.	11592/2004-CR	R. Valencia	Propone regular el cobro de comisiones por el pago de los servicios de saneamiento, electricidad y telecomunicaciones.	Aprobado por Mayoría en la Sesión Ordinaria N° 09 del 08 de noviembre del 2004. Presentado en Tramite Documentario el 09 de noviembre del 2004.
7.	2023/2002-CR	L. Guerrero	Propone una ley de descentralización de los organismo reguladores y supervisores del estado.	Aprobado por Mayoría en la Sesión Ordinaria N° 09 del 08. De noviembre del 2004. Presentado en Tramite Documentario el 09 de noviembre del 2004.
8.	10779/2003-CR	I. Calderón	Ley que propone una ley que prohíba el cobro de tributos en moneda extranjera.	Aprobado por Unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 11 del 06 de diciembre del 2004. Presentado en Tramite Documentario el 07 de diciembre del 2004.
9	10653/2003-CR	E. Chuquival	Propone una ley que dispone la inscripción de una frase alusiva a la práctica y conservación de valores éticos y morales en los empaques o envolturas de los productos que se comercializan en el Perú.	Aprobado por Mayoría en la Sesión Ordinaria N° 11 del 06 de diciembre del 2004. Presentado en Tramite Documentario el 07 de diciembre del 2004.
10	4960/2002-CR	E. Chuquival	Ley que propone que se consigne la frase "el exceso de sal puede dañar la salud, consulte al médico" en los alimentos que contengan cloruro de sodio.	Aprobado por Mayoría en la Sesión Ordinaria N° 12 del 07. De marzo del 2005. Presentado en Tramite Documentario el 07 de marzo del 2005.
11.	6127/2002-CR	J. Barba e H. Tapia	Ley que propone una ley que establece el sistema piloto de consulta directa para los usuarios de los servicios públicos de agua y energía eléctrica.	Aprobado por Unanimidad en la Sesión Extraordinaria N° 04 del 27 de enero del 2005. Presentado en Tramite Documentario el 04 de marzo del 2005.
12.	869/2001-CR 1362/2001-CR	A. flores y X. Barrón J. Mufarech	Propone modificar el artículo 48° de la Ley 27444.	Aprobado por Unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 15 del 28 de marzo del 2005 Presentado en Tramite Documentario el 29 de marzo del 2005.
13.	2622/2001-CR	P. Morales	Propone incluir a los asentamientos	Aprobado por Unanimidad en la Sesión

*Memoria de la Comisión de Defensa del Consumidor y
Organismos Reguladores de los Servicios Públicos
Período Legislativo 2004-2005*

			humanos en la categoría social del servicio de agua potable.	Ordinaria N° 13 del 14 de marzo del 2005. Presentado en Tramite Documentario el 12 de abril 2005.
14.	8547/2003-CR	A. Gonzalez	Propone regular la facturación de los servicios públicos.	Aprobado por Unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 17 del 18 de abril del 2005. Presentado en Tramite Documentario el 05 de mayo del 2005.
15.	4147/2002-CR	J. Barba e H. Tapia	Propone modificar los artículos 7° y 162° del Decreto Legislativo 823, Ley de propiedad industrial.	Aprobado por Unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 19 del 30 de mayo del 2005. Presentado en Tramite Documentario el 02 de junio del 2005.
16.	6263/2002-CR 6413/2002-CR	H. Tapia y J. Barba E. Vargas	Proponen declarar en reorganización Ositran y Osptel	Aprobado por Unanimidad en la Sesión Ordinaria N 20 del 13 de junio del 2005.
17.	3145/2001-CR	J. Velásquez	Propone la enseñanza obligatoria del tema de propiedad intelectual en los niveles de educación secundaria y superior	Aprobado por Unanimidad en la Sesión Ordinaria N 20 del 13. De junio del 2005
18.	3173/2001-CR	P. Morales	Propone una ley de creación del tribunal de controversias en servicios públicos.	Aprobado por Unanimidad en la Sesión Ordinaria N 20 del 13 de junio del 2005

DICTAMENES POR INHIBICIÓN:

N°	PROYECTOS DE LEY	AUTOR	SUMILLA	ESTADO
1.	11365/2004-CR	J. Risco	Propone modificar la quinta disposición complementaria de la Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal.	Aprobado por Unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 07 del 18 de octubre del 2004. Presentado en Tramite Documentario el 22 de octubre del 2004.
2.	6137/2002-CR 6955/2002-CR 10664/2003-CR	J. Barba e H. Tapia C.A.L. A. Chamorro	Propone modificar la Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal.	Aprobado por Unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 08 del 25 de octubre del 2004. Presentado en Tramite Documentario el 25 de octubre del 2004.
3.	7622/2002-CR 9644/2003-CR 10972/2003-Cr	E. Salhuana R. Yanarico A. Chamorro	Propone modificar la Ley N° 27809 – Ley General del Sistema Concursal.	Aprobado por Mayoría en la Sesión Ordinaria N° 09 del 08. De noviembre del 2004. Presentado en Tramite Documentario el 09 de noviembre del 2004.
4.	5876/2002-CR	R. Raza	Ley que propone establecer prohibiciones e incompatibilidad para celebrar contratos con terceros en los que se utilice información pública privilegiada.	Aprobado por Mayoría en la Sesión Ordinaria N° 10 del 29. De noviembre del 2004. Presentado en Tramite Documentario el 29 de noviembre del 2004.
5.	5562/2002-CR	J. Barba e H. Tapia	Ley que propone modificar la Ley 27809. Ley General del Sistema Concursal	Aprobado por Mayoría en la Sesión Ordinaria N° 12 del 07 de marzo del 2005.

*Memoria de la Comisión de Defensa del Consumidor y
Organismos Reguladores de los Servicios Públicos
Período Legislativo 2004-2005*

				Presentado en Tramite Documentario el 07 de marzo del 2005.
6.	11853/2004-CR	J. Rodrich	Ley que propone modificar el artículo 106 de la Ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal.	Aprobado por Unanimidad en la Sesión Extraordinaria N° 04 del 27 de enero del 2005. Presentado en Tramite Documentario el 04 de marzo del 2005.
7.	2868/2001-CR	M. Chavez	Propone modificar las leyes N° 26639 y 26702.	Aprobado por Mayoría en la Sesión Ordinaria N° 15 del 28 de marzo del 2005. Presentado en Tramite Documentario el 29 de marzo del 2005.
8.	4786/2002-CR	C. Almerí	Propone modificar la ley N° 27809, Ley General del Sistema Concursal.	Aprobado por Mayoría en la Sesión Ordinaria N° 13 del 14 de marzo del 2005. Presentado en Tramite Documentario el 12 de abril 2005.
9.	7209/2002-CR	P. Morales	Propone modificar la Ley 27809, Ley General del Sistema Concursal.	Aprobado por Unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 17 del 18 de abril del 2005. Presentado en Tramite Documentario el 05 de mayo del 2005.
10.	9156/2003-CR	M. Ochoa	Propone que se destine un porcentaje de multas por infracción ambiental a las comunidades afectadas.	Aprobado por Mayoría en la Sesión Ordinaria N° 18 del 24 de mayo del 2005.
11.	7215/2002-CR		Propone modificar el TUO de la Ley del Impuesto General a la Venta e Impuesto Selectivo al Consumo.	Aprobado por Mayoría en la Sesión Ordinaria N° 18 del 25 de abril del 2005. Presentado en Tramite Documentario el 24.May.2005
12.	5948/2002-CR	J. Barba e H. Tapia	Propone modificar la Ley N° 27809, ley general del Sistema Concursal	Aprobado por Unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 19 del 30 de mayo del 2005. Presentado en Tramite Documentario el 02 de junio del 2005.

DECRETOS DE ARCHIVO

N°	PROYECTOS DE LEY	AUTOR	SUMILLA	ESTADO
1.	Decreto de Archivo Nro. 01 CODECO-CR	Proyecto de Ley Nro. 6256/2002-CR	Propone una Ley de Participación de los Consumidores en Audiencias Publicas de los Servicios Públicos	Aprobado el 13 Jun. 2005 Presentado en Tramite Documentario El 07 Jul. 2005
2.	Decreto de Archivo Nro. 02 CODECO-CR	Proyecto de Ley Nro. 6626/2002-CR	Propone una Ley modificatoiria del Capitulo I "Delitos contra los derechos de autor y conexos" del Titulo VII "Delitos contra los derechos intelectuales" del Código Penal.	Aprobado el 13 Jun. 2005 Presentado en Tramite Documentario El 07 Jul. 2005

--	--	--	--	--

DICTAMENES CONVERTIDOS EN LEYES PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL, DURANTE LA GESTION CODECO 2004 - 2005.

Durante la legislatura 2004-2005, se han aprobado en el Congreso de la República, 07 leyes en beneficio de los millones de usuarios y consumidores de nuestro país. Merece mención especial la Ley N^o 28587 cuyo proceso de tramitación estuvo plagado de dificultades ya que algunos de sus artículos significan un auténtico avance en la protección de los intereses de los usuarios de servicios financieros, lo cual ocasionó una intensa resistencia en sectores renuentes a que estos servicios se presten con mayor equidad y transparencia.

1. Ley Nro. 28376.- Ley que Prohíbe y Sanciona la Fabricación, Importación, Distribución y Comercialización de Juguetes y Útiles de Escritorio Tóxicos o Peligrosos. 10.11.04 ¹
2. Ley Nro. 28405.- Ley de Rotulado de Productos Industriales Manufacturados. 19.11.04
3. Ley Nro. 28493.- Ley que regula el uso del Correo Electrónico Comercial No Solicitado (SPAM). 18.03.05
4. Ley Nro. 28530.- Ley de Promoción de Acceso a Internet para personas con discapacidad y de adecuación del espacio físico en cabinas públicas de Internet. 24.05.05
5. Ley Nro. 28556.- Ley que regula el Débito Automático. 27.06.05
6. Ley Nro. 28565.- Ley que modifica el artículo 38 de la Ley de Radio y Televisión.
7. Ley Nro. 28571.- Ley que modifica los artículos 188 y 189 del Decreto Legislativo Nro. 822, Ley sobre Derechos de Autor. 13.06.05
7. Ley Nro. 28587 .- Ley Complementaria a la Ley de Protección al Consumidor en Servicios Financieros. 21.07.05

¹ El dictamen correspondiente fue elaborado y aprobado por la gestión de la Comisión 2003-2004.

LEY Nº 28405

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE ROTULADO DE PRODUCTOS
INDUSTRIALES MANUFACTURADOS**

Artículo 1º.- Objeto de la Ley

El objeto de la presente Ley es establecer de manera obligatoria el rotulado para los productos industriales manufacturados para uso o consumo final, que sean comercializados en el territorio nacional, debiendo inscribirse o adherirse en el producto, envase o empaque, dependiendo de la naturaleza del producto, la información exigida en la presente Ley, a fin de proteger la salud humana, la seguridad de la población, el medio ambiente y salvaguardar el derecho a la información de los consumidores y usuarios.

Artículo 2º.- Definición de rótulo

El rótulo de los productos es cualquier marbete, marca u otra materia descriptiva o gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado en relieve o en bajo relieve o adherido al producto, su envase o empaque; el mismo que contiene la información exigida en la presente Ley.

Artículo 3º.- Información del rotulado

El rotulado debe contener la siguiente información:

- a) Nombre o denominación del producto.
- b) País de fabricación.
- c) Si el producto es perecible:
 - c.1 Fecha de vencimiento.
 - c.2 Condiciones de conservación.
 - c.3 Observaciones.
- d) Contenido neto del producto, expresado en unidades de masa o volumen, según corresponda.
- e) En caso de que el producto, contenga algún insumo o materia prima que represente algún riesgo para el consumidor o usuario, debe ser declarado.
- f) Nombre y domicilio legal en el Perú del fabricante o importador o envasador o distribuidor responsable, según corresponda, así como su número de Registro Único de Contribuyente (RUC).
- g) Advertencia del riesgo o peligro que pudiera derivarse de la naturaleza del producto, así como de su empleo, cuando estos sean previsibles.
- h) El tratamiento de urgencia en caso de daño a la salud del usuario, cuando sea aplicable.

La información detallada debe consignarse preferentemente en idioma castellano, en forma clara y en lugar visible. La información de los incisos c), literales c.2 y c.3, d), e), f), g) y h) deberán estar obligatoriamente en castellano.

La información referida al país de fabricación y fecha de vencimiento debe consignarse con caracteres indelebles, en el producto, envase o empaque, dependiendo de la naturaleza del producto.

Artículo 4º.- De la declaración jurada

El importador de uno o más productos industriales manufacturados en el extranjero deberá obligatoriamente presentar conjuntamente con la Declaración Única de Aduanas, una declaración jurada en la que aparezca que los referidos productos tienen rotulada la información detallada en el artículo 3º de la presente Ley, debiéndose precisar, en forma expresa, el país de fabricación del producto, fecha de vencimiento. El requisito de la fecha de vencimiento se exigirá cuando sea aplicable.

La información falsa contenida en la declaración jurada será puesta en conocimiento del Ministerio Público a los efectos de que proceda de acuerdo a sus atribuciones, a presentar la denuncia penal correspondiente contra el o los que resulten responsables.

Artículo 5º.- Verificación del cumplimiento del rotulado

Corresponde a la Comisión de Protección del Consumidor del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, supervisar y fiscalizar, en todo el territorio de la República, el cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º de la presente Ley.

En el caso de productos industriales manufacturados en el extranjero, corresponde a la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, verificar el cumplimiento durante el reconocimiento físico de la mercancía, de los requisitos de país de fabricación y fecha de vencimiento por parte de los importadores, de conformidad con la Ley General de Aduanas, sin perjuicio de la denuncia penal que pueda formular cualquier afectado.

Los requisitos establecidos en el artículo 3º de la presente Ley deben ser cumplidos antes de la comercialización de los productos. La verificación la realizará el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPÍ en cualquiera de los puntos que se utilicen para la venta de los productos.

Artículo 6º.- Incumplimiento del rotulado

Los productos industriales manufacturados en el extranjero que incumplan los requisitos indicados en el segundo párrafo del artículo anterior no podrán ser nacionalizados.

Si los referidos productos cumplan tales requisitos, pero no en la forma prevista en el último párrafo del artículo 3º de la presente Ley, el importador deberá subsanar el error, antes de nacionalizar los productos.

Artículo 7º.- Fiscalización

Corresponde al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPÍ sancionar a las personas naturales y jurídicas que infrinjan lo establecido en la presente Ley, de acuerdo al artículo 41º del Decreto Legislativo Nº 716, Ley de Protección al Consumidor; sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan de acuerdo a Ley.

Artículo 8º.- Regulación especial y supletoria

La presente Ley es aplicable supletoriamente para aquellos casos regulados por normas especiales.

Los productos cosméticos y artículos de higiene personal, alimentos y bebidas, farmacéuticos y afines, agroquímicos, explosivos y calzados, y demás productos cuyo rotulado está regulado en disposiciones especiales se rigen por éstas.

Las facultades de supervisión, control y sanción de las autoridades competentes en las materias indicadas en el párrafo anterior, se sujetan a las normas especiales que así lo establezcan.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Productos extranjeros embarcados con destino al Perú

Lo dispuesto en esta Ley no es aplicable a los productos industriales manufacturados en el extranjero en los siguientes casos:

- Cuando hayan sido adquiridos antes de la entrada en vigencia de la presente Ley, acreditándose tal situación mediante carta de crédito confirmada e irrevocable, orden de pago, giro, transferencia o cualquier otro documento canalizado a través del Sistema Financiero Nacional que apruebe el pago o compromiso de pago correspondiente.
- Cuando se demuestre que el conocimiento de embarque o documento de transporte correspondiente hayan sido emitidos antes de la entrada en vigencia de la presente Ley.
- Cuando se encuentren en Régimen de Depósito y no hayan sido solicitados al Régimen de Importación Definitiva, con anterioridad a la vigencia de la presente Ley.

SEGUNDA.- Productos nacionales y extranjeros en stock, distribución o comercialización

Lo dispuesto en la presente Ley no es aplicable a los productos nacionales y/o extranjeros que se encuentren en el mercado, en stock o en etapa de distribución o comercialización al momento de la entrada en vigencia de la presente Ley.

TERCERA.- Reglamento

El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley en un plazo máximo de sesenta (60) días siguientes a su publicación.

CUARTA.- Derogatoria

Deróganse la Ley Nº 28103, la Ley Nº 28224 y demás normas que se opongan a la presente Ley.

QUINTA.- Vigencia de la Ley

La presente Ley entrará en vigencia a los seis (6) meses siguientes de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, salvo lo dispuesto en su Tercera y Cuarta Disposición Complementaria que entrarán en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil cuatro.

NATALE AMPRIMO PLÁ

Primer Vicepresidente, encargado de la Presidencia del Congreso de la República

JUDITH DE LA MATA FERNÁNDEZ

Segunda Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO

Presidente del Consejo de Ministros

21665

LEY Nº 28493

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE REGULA EL USO DEL
CORREO ELECTRÓNICO COMERCIAL
NO SOLICITADO (SPAM)**

Artículo 1º.- Objeto de la Ley

La presente Ley regula el envío de comunicaciones comerciales publicitarias o promocionales no solicitadas, realizadas por correo electrónico, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones vigentes en materia comercial sobre publicidad y protección al consumidor.

Artículo 2º.- Definiciones

Para efectos de la presente Ley se entiende por:

- Correo electrónico: Todo mensaje, archivo, dato u otra información electrónica que se transmite a una o más personas por medio de una red de interconexión entre computadoras o cualquier otro equipo de tecnología similar. También se considera correo electrónico la información contenida en forma de remisión o anexo accesible mediante enlace electrónico directo contenido dentro del correo electrónico.
- Correo electrónico comercial: Todo correo electrónico que contenga información comercial publicitaria o promocional de bienes y servicios de una empresa, organización, persona o cualquier otra con fines lucrativos.
- Proveedor del servicio de correo electrónico: Toda persona natural o jurídica que provea el servicio de correo electrónico y que actúa como intermediario en el envío o recepción del mismo.
- Dirección de correo electrónico: Serie de caracteres utilizado para identificar el origen o el destino de un correo electrónico.

Artículo 3º.- Derechos de los usuarios

Son derechos de los usuarios de correo electrónico:

- Rechazar o no la recepción de correos electrónicos comerciales.
- Revocar la autorización de recepción, salvo cuando dicha autorización sea una condición esencial para la provisión del servicio de correo electrónico.
- Que su proveedor de servicio de correo electrónico cuenta con sistemas o programas que filtran los correos electrónicos no solicitados.

Artículo 4º.- Obligaciones del proveedor

Los proveedores de servicio de correo electrónico domiciliados en el país están obligados a contar con sistemas o programas de bloqueo y/o filtro para la recepción o la transmisión que se efectúe a través de su servidor, de los correos electrónicos no solicitados por el usuario.

Artículo 5º.- Correo electrónico comercial no solicitado

Todo correo electrónico comercial, promocional o publicitario no solicitado, originado en el país, debe contener:

- La palabra "PUBLICIDAD", en el campo del "asunto" (o subject) del mensaje.
- Nombre o denominación social, domicilio completo y dirección de correo electrónico de la persona natural o jurídica que emite el mensaje.
- La inclusión de una dirección de correo electrónico válido y activo de respuesta para que el receptor pueda enviar un mensaje para notificar su voluntad de no recibir más correos no solicitados o la inclusión de otros mecanismos basados en Internet que permita al receptor manifestar su voluntad de no recibir mensajes adicionales.

Artículo 6º.- Correo electrónico comercial no solicitado considerado ilegal

El correo electrónico comercial no solicitado será considerado ilegal en los siguientes casos:

- Cuando no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en el artículo 5º de la presente Ley.
- Contenga nombre falso o información falsa que se oriente a no identificar a la persona natural o jurídica que transmite el mensaje.
- Contenga información falsa o engañosa en el campo del "asunto" (o subject), que no coincida con el contenido del mensaje.
- Se envíe o transmita a un receptor que haya formulado el pedido para que no se envíe dicha publicidad, luego del plazo de dos (2) días.

Artículo 7º.- Responsabilidad

Se considerarán responsables de las infracciones establecidas en el artículo 8º de la presente Ley y deberán compensar al receptor de la comunicación:

- Toda persona que envíe correos electrónicos no solicitados conteniendo publicidad comercial.
- Las empresas o personas beneficiarias de manera directa con la publicidad difundida.
- Los intermediarios de correos electrónicos no solicitados, tales como los proveedores de servicios de correos electrónicos.

Artículo 8º.- Derecho a compensación pecuniaria

El receptor de correo electrónico ilegal podrá accionar por la vía del proceso sumarísimo contra la persona que lo haya enviado, a fin de obtener una compensación pecuniaria, la cual será equivalente al uno por ciento (1%) de la Unidad Impositiva Tributaria por cada uno de los mensajes de correo electrónico transmitidos en contravención de la presente Ley, con un máximo de dos (2) Unidades Impositivas Tributarias.

Artículo 9º.- Autoridad competente

El Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, a través de la Comisión de Protección al Consumidor y de la Comisión de Represión de la Competencia Desleal, será la autoridad competente para conocer las infracciones contempladas en el artículo 6º de la presente Ley; cuyas multas se fijarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 716, Ley de Protección al Consumidor, o en el Decreto Legislativo Nº 691, Normas de la Publicidad en Defensa del Consumidor, según corresponda.

Artículo 10º.- Reglamento

El Poder Ejecutivo mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones,

reglamentará la presente Ley en un plazo máximo de noventa (90) días desde su vigencia.

Artículo 11º.- Vigencia

La presente Ley entrará en vigencia a los noventa (90) días de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciocho días del mes de marzo de dos mil cinco.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.
Presidente del Congreso de la República

JUDITH DE LA MATA FERNÁNDEZ
Segunda Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de abril del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

07113

LEY Nº 28530

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE PROMOCIÓN DE ACCESO A
INTERNET PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Y DE ADECUACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO EN
CABINAS PÚBLICAS DE INTERNET**

Artículo 1º.- Interés social

Declárase de interés social la promoción del acceso al uso de internet y de las tecnologías de la información a las personas con discapacidad y la progresiva eliminación de las barreras físicas y tecnológicas que les impida su integración a la Sociedad de la Información y su reinserción al mercado laboral.

Artículo 2º.- Promoción para el acceso y uso de internet

El Ministerio de Educación, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Asamblea Nacional de Rectores (ANR), el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y los Gobiernos Locales, de manera coordinada, son las entidades públicas encargadas de adoptar las políticas necesarias para promover, fomentar, capacitar y educar a la población con discapacidad en materias y actividades relacionadas con el acceso y uso de internet.

Artículo 3º.- Adecuación de portales y páginas web

Las entidades públicas y las universidades deben incorporar en sus páginas web o portales de internet opciones de acceso para que las personas con discapacidad visual puedan acceder a la información que contienen.

Las personas naturales o jurídicas privadas que presten servicios de información al consumidor y otros servicios a través de páginas web o portales de internet deben incorporar en los mismos opciones de acceso para personas con discapacidad visual.

Para efectos de la presente Ley, son entidades públicas las señaladas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 4º.- Adecuación de espacios en cabinas públicas de internet

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento adecuará las normas técnicas NTE U.190 "Adecuación urbanística para personas con discapacidad" y NTE A.060 "Adecuación arquitectónica para personas con discapacidad", aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 069-2001-MTC/15.04, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 43º y 44º de la Ley Nº 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, incorporando las medidas de adecuación progresiva del espacio físico que deben cumplir todos los proveedores de servicio de acceso a internet, sean personas naturales o jurídicas, para el acceso de personas con discapacidad. Dicha adecuación será progresiva y proporcional en función a las posibilidades económicas de los proveedores y conforme lo establezca el reglamento.

Asimismo, las personas naturales o jurídicas que brinden el servicio de alquiler de acceso a internet a través de cabinas públicas, deberán contar con programas o software especiales que permitan el acceso a internet a personas con discapacidad visual.

Artículo 5º.- Capacitación en programas informáticos especiales

El Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones – INICTEL, en coordinación con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y otras entidades públicas o privadas, se encargará de capacitar a personas con discapacidad, así como a las personas encargadas de administrar cabinas públicas de servicio de acceso a internet en el uso de programas o software especiales.

Artículo 6º.- Acceso para el estudiante con discapacidad

El Ministerio de Educación, en coordinación con el CONADIS, para lograr el acceso universal para el estudiante con discapacidad de los diferentes niveles de educación, promoverá la celebración de convenios institucionales con entidades públicas o privadas, a fin de incentivar el desarrollo de políticas favorables que faciliten su acceso universal a internet.

Artículo 7º.- Sanciones

El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3º y 4º será sancionado con multas, cuya escala será determinada en el reglamento de la presente Ley, no pudiendo ser mayor a dos (2) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) si es un incumplimiento grave.

En el caso del artículo 3º, la autoridad competente para conocer de las infracciones y sanciones es el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

En el caso del artículo 4º, las multas se aplican conforme a la Ley Nº 27920.

El sesenta por ciento (60%) de lo recaudado como multa será transferido al CONADIS para el cumplimiento de las funciones encomendadas en la presente Ley.

Artículo 8º.- Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia a los ciento veinte (120) días de su publicación.

Artículo 9º.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo, reglamentará la presente Ley en un plazo máximo de sesenta (60) días desde su vigencia.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil cinco.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.

Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ

Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por el señor Presidente de la República, en cumplimiento de los artículos 108º de la Constitución Política y 80º del Reglamento del Congreso, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil cinco.

NATALE AMPRIMO PLÁ

Primer Vicepresidente, encargado de la
Presidencia del Congreso de la República

JUDITH DE LA MATA FERNÁNDEZ

Segunda Vicepresidenta del Congreso
de la República

09730

LEY Nº 28556

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE REGULA EL DÉBITO AUTOMÁTICO

Artículo 1º.- Consentimiento expreso

El pago a través del mecanismo de débito automático requiere el consentimiento previo expreso del usuario mediante documento de fecha cierta, bajo sanción de nulidad.

Artículo 2º.- Pacto de suspensión y limitación

En los acuerdos, pactos, convenios o contratos que celebren las entidades financieras con sus usuarios para la adhesión al mecanismo de débito automático para el pago a terceros deben incluir cláusulas que prevean la potestad del usuario de ordenar, por cualquier medio de fecha cierta y sin expresión de causa, la suspensión de un débito hasta cuarenta y ocho (48) horas antes a la fecha de vencimiento inclusive, así como la de establecer un monto máximo de débito.

Artículo 3º.- Derecho de información

Las entidades financieras dispondrán de mecanismos de información de libre acceso y sin costo alguno para los usuarios, que les permita conocer los montos efectivamente debitados.

Artículo 4º.- Procedimiento sencillo

Las entidades financieras establecerán mecanismos sencillos para que los usuarios del débito automático puedan ordenar la suspensión del servicio o modificar el monto máximo de débito en el más breve plazo, así como para resolver el pacto de adhesión a este mecanismo.

Artículo 5º.- Responsabilidad por la suspensión y la limitación

La presente Ley no enerva la responsabilidad del usuario por la falta de pago que se produzca como consecuencia de ordenar la suspensión o limitar el monto de pago.

La entidad financiera no asume responsabilidad alguna por la ejecución de la orden de suspensión o de limitación del monto a debitar que reciba de sus usuarios.

Artículo 6º.- Responsabilidad por falta de pago no imputable al usuario

Cuando un débito automático no pueda realizarse en la fecha pactada por causa no imputable al usuario, no se podrá imputar a este responsabilidad alguna.

La responsabilidad de la entidad financiera se regula por el acuerdo de ésta con la entidad a cuyo favor se realice el débito.

Artículo 7º.- Prohibición de pacto en contrario

No puede establecerse pacto en contrario a lo dispuesto en la presente Ley bajo sanción de nulidad.

Artículo 8º.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo reafirmado por el Ministro de Economía y Finanzas, reglamentará la presente Ley en un plazo de noventa (90) días, contados desde su vigencia.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los seis días del mes de junio de dos mil cinco.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ
Primer Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

11609

LEY Nº 28530

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE PROMOCIÓN DE ACCESO A
INTERNET PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
Y DE ADECUACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO EN
CABINAS PÚBLICAS DE INTERNET**

Artículo 1º.- Interés social

Declárase de interés social la promoción del acceso al uso de internet y de las tecnologías de la información a las personas con discapacidad y la progresiva eliminación de las barreras físicas y tecnológicas que les impida su integración a la Sociedad de la Información y su reinserción al mercado laboral.

Artículo 2º.- Promoción para el acceso y uso de internet

El Ministerio de Educación, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, la Asamblea Nacional de Rectores (ANR), el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y los Gobiernos Locales, de manera coordinada, son las entidades públicas encargadas de adoptar las políticas necesarias para promover, fomentar, capacitar y educar a la población con discapacidad en materias y actividades relacionadas con el acceso y uso de internet.

Artículo 3º.- Adecuación de portales y páginas web

Las entidades públicas y las universidades deben incorporar en sus páginas web o portales de internet opciones de acceso para que las personas con discapacidad visual puedan acceder a la información que contienen.

Las personas naturales o jurídicas privadas que presten servicios de información al consumidor y otros servicios a través de páginas web o portales de internet deben incorporar en los mismos opciones de acceso para personas con discapacidad visual.

Para efectos de la presente Ley, son entidades públicas las señaladas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 4º.- Adecuación de espacios en cabinas públicas de internet

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento adecuará las normas técnicas NTE U.190 "Adecuación urbanística para personas con discapacidad" y NTE A.060 "Adecuación arquitectónica para personas con discapacidad", aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 069-2001-MTC/15.04, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 43º y 44º de la Ley Nº 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, incorporando las medidas de adecuación progresiva del espacio físico que deben cumplir todos los proveedores de servicio de acceso a internet, sean personas naturales o jurídicas, para el acceso de personas con discapacidad. Dicha adecuación será progresiva y proporcional en función a las posibilidades económicas de los proveedores y conforme lo establezca el reglamento.

Asimismo, las personas naturales o jurídicas que brinden el servicio de alquiler de acceso a internet a través de cabinas públicas, deberán contar con programas o software especiales que permitan el acceso a internet a personas con discapacidad visual.

Artículo 5º.- Capacitación en programas informáticos especiales

El Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones – INICTEL, en coordinación con el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y otras entidades públicas o privadas, se encargará de capacitar a personas con discapacidad, así como a las personas encargadas de administrar cabinas públicas de servicio de acceso a internet en el uso de programas o software especiales.

Artículo 6º.- Acceso para el estudiante con discapacidad

El Ministerio de Educación, en coordinación con el CONADIS, para lograr el acceso universal para el estudiante con discapacidad de los diferentes niveles de educación, promoverá la celebración de convenios institucionales con entidades públicas o privadas, a fin de incentivar el desarrollo de políticas favorables que faciliten su acceso universal a internet.

Artículo 7º.- Sanciones

El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3º y 4º será sancionado con multas, cuya escala será determinada en el reglamento de la presente Ley, no pudiendo ser mayor a dos (2) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) si es un incumplimiento grave.

En el caso del artículo 3º, la autoridad competente para conocer de las infracciones y sanciones es el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social.

En el caso del artículo 4º, las multas se aplican conforme a la Ley Nº 27920.

El sesenta por ciento (60%) de lo recaudado como multa será transferido al CONADIS para el cumplimiento de las funciones encomendadas en la presente Ley.

Artículo 8º.- Vigencia de la Ley

La presente Ley entra en vigencia a los ciento veinte (120) días de su publicación.

Artículo 9º.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo, reglamentará la presente Ley en un plazo máximo de sesenta (60) días desde su vigencia.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintinueve días del mes de abril de dos mil cinco.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por el señor Presidente de la República, en cumplimiento de los artículos 108º de la Constitución Política y 80º del Reglamento del Congreso, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los veinticuatro días del mes de mayo de dos mil cinco.

NATALE AMPRIMO PLÁ
Primer Vicepresidente, encargado de la
Presidencia del Congreso de la República

JUDITH DE LA MATA FERNÁNDEZ
Segunda Vicepresidenta del Congreso
de la República

09730

LEY Nº 28556

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE REGULA EL DÉBITO AUTOMÁTICO

Artículo 1º.- Consentimiento expreso

El pago a través del mecanismo de débito automático requiere el consentimiento previo expreso del usuario mediante documento de fecha cierta, bajo sanción de nulidad.

Artículo 2º.- Pacto de suspensión y limitación

En los acuerdos, pactos, convenios o contratos que celebren las entidades financieras con sus usuarios para la adhesión al mecanismo de débito automático para el pago a terceros deben incluir cláusulas que prevean la potestad del usuario de ordenar, por cualquier medio de fecha cierta y sin expresión de causa, la suspensión de un débito hasta cuarenta y ocho (48) horas antes a la fecha de vencimiento inclusive, así como la de establecer un monto máximo de débito.

Artículo 3º.- Derecho de información

Las entidades financieras dispondrán de mecanismos de información de libre acceso y sin costo alguno para los usuarios, que les permita conocer los montos efectivamente debitados.

Artículo 4º.- Procedimiento sencillo

Las entidades financieras establecerán mecanismos sencillos para que los usuarios del débito automático puedan ordenar la suspensión del servicio o modificar el monto máximo de débito en el más breve plazo, así como para resolver el pacto de adhesión a este mecanismo.

Artículo 5º.- Responsabilidad por la suspensión y la limitación

La presente Ley no enerva la responsabilidad del usuario por la falta de pago que se produzca como consecuencia de ordenar la suspensión o limitar el monto de pago.

La entidad financiera no asume responsabilidad alguna por la ejecución de la orden de suspensión o de limitación del monto a debitar que reciba de sus usuarios.

Artículo 6º.- Responsabilidad por falta de pago no imputable al usuario

Cuando un débito automático no pueda realizarse en la fecha pactada por causa no imputable al usuario, no se podrá imputar a éste responsabilidad alguna.

La responsabilidad de la entidad financiera se regula por el acuerdo de ésta con la entidad a cuyo favor se realice el débito.

Artículo 7º.- Prohibición de pacto en contrario

No puede establecerse pacto en contrario a lo dispuesto en la presente Ley bajo sanción de nulidad.

Artículo 8º.- Reglamentación

El Poder Ejecutivo, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, reglamentará la presente Ley en un plazo de noventa (90) días, contados desde su vigencia.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los seis días del mes de junio de dos mil cinco.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ
Primer Vicepresidente del Congreso
de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

11609

LEY N° 28565

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 38º DE LA
LEY DE RADIO Y TELEVISIÓN**

Artículo 1º.- Modificación

Modifícase el segundo párrafo del artículo 38º de la
Ley N° 28278, con el siguiente texto:

**"Artículo 38º.- Personas con discapacidad
(...)**

Los programas informativos, educativos y culturales
de producción nacional, transmitidos mediante radio-
difusión por televisión, deben incorporar el uso de
medios visuales adicionales."

Artículo 2º.- Vigencia

La modificación establecida en la presente Ley entra
en vigencia el 1 de enero de 2007.

Comuníquese al señor Presidente de la República
para su promulgación.

En Lima, a los nueve días del mes de junio de dos mil
cinco.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, el primer día
del mes de julio del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

11931

LEY Nº 28571

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 188º
Y 189º DEL DECRETO LEGISLATIVO Nº 822,
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR**

Artículo único.- Objeto de la Ley

Modifícanse los artículos 188º y 189º del Decreto Legislativo Nº 822, Ley sobre Derechos de Autor, en los términos siguientes:

“Artículo 188º.- La Oficina de Derechos de Autor podrá imponer, conjunta o indistintamente, las siguientes sanciones:

- a) Amonestación.
- b) Multa de hasta 180 Unidades Impositivas Tributarias.
- c) Reparación de las omisiones.
- d) Cierre temporal hasta por noventa días del establecimiento.
- e) Cierre definitivo del establecimiento.
- f) Incautación o comiso definitivo.
- g) Publicación de la resolución a costa del infractor.

Artículo 189º.- En caso de reincidencia, considerándose como tal la repetición de un acto de la misma naturaleza en un lapso de dos años, se podrá imponer el doble de la multa de manera sucesiva e ilimitada, sin perjuicio de aplicar otras sanciones establecidas en el artículo 188º de la presente Ley.”

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los trece días del mes de junio de dos mil cinco.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de julio del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

LEY Nº 28587

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY COMPLEMENTARIA A LA LEY DE
PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR EN MATERIA DE
SERVICIOS FINANCIEROS**

Artículo 1º.- Objeto de la Ley

La presente Ley complementa las disposiciones de la Ley de Protección al Consumidor con relación a los servicios prestados a los usuarios por las empresas de operaciones múltiples del sistema financiero sujetas a la regulación específica de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

Artículo 2º.- Transparencia en la información

Las empresas sujetas a los alcances de la presente Ley están obligadas a brindar a los usuarios toda la información que éstos demanden de manera previa a la celebración de cualquier contrato propio de los servicios que brindan. Dicha obligación se satisface con la puesta a disposición de los usuarios de los formularios contractuales en sus locales, así como en la página web que tengan habilitada al efecto, debiendo designar personal especializado para brindar asesoría a sus clientes sobre los alcances de los mismos.

Artículo 3º.- Presentación de la información

Las empresas sujetas a los alcances de la presente Ley están obligadas a presentar sus formularios contractuales en caracteres que sean adecuadamente legibles para los usuarios, los cuales no deben ser inferiores a tres (3) milímetros. La redacción y términos utilizados debe asimismo facilitar su comprensión por los clientes.

Artículo 4º.- Cláusulas generales de contratación

La Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones identificará en el universo de los contratos que las empresas sujetas a los alcances de la presente Ley celebran con los usuarios, aquellas estipulaciones que deban ser necesariamente sometidas a aprobación administrativa previa y obligatoria. La aprobación administrativa tendrá por finalidad establecer el equilibrio contractual necesario entre las empresas y los usuarios, garantizar la operatividad del servicio financiero y el respeto de los derechos de los usuarios.

Artículo 5º.- Modificación de estipulaciones contractuales

Los contratos que celebren las empresas sujetas a los alcances de la presente Ley y los usuarios podrán sufrir en el transcurso del tiempo modificaciones en sus términos y condiciones con arreglo a los mecanismos previstos en los respectivos contratos.

No obstante lo anterior, cuando la modificación contractual sea originada en decisiones unilaterales de las empresas, dicha variación no será oponible a los usuarios de manera inmediata. En estos casos, la nueva estipulación solo vinculará a los usuarios luego de transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario desde el anuncio de la modificación. Las modificaciones a que se refiere el presente párrafo deberán ser adecuadamente comunicados al usuario.

En aquellos casos en los que se establezcan condiciones promocionales que incentiven la contratación, las empresas quedan obligadas a garantizar el respeto de dichas condiciones durante el periodo ofrecido y de no mediar éste, por un plazo no inferior a seis (6) meses del aviso público en el cual se comunique a los usuarios su discontinuación.

La modificación de las tasas de interés, comisiones o gastos en las operaciones de crédito se sujetarán a lo dispuesto en el artículo siguiente.

La comunicación de la existencia de una modificación en las condiciones contractuales debe asegurar que el usuario tome conocimiento de la misma de manera fehaciente. Las empresas deberán emplear para tal efecto la forma de comunicación prevista en los contratos, pudiendo consistir ésta en avisos escritos al domicilio de los clientes, o comunicados en televisión, radio y periódicos, mensajes por medios electrónicos o avisos en sus locales y páginas web. En las comunicaciones se señalará la fecha en que la modificación entrará a regir.

Artículo 6º.- Cobro de intereses, comisiones y gastos

Los intereses, comisiones y gastos que las empresas cobran a los usuarios son determinados libremente de acuerdo al ordenamiento vigente.

Las comisiones o gastos deben implicar la prestación de un servicio efectivo, tener justificación técnica e implicar un gasto real y demostrable para el proveedor del servicio.

Las tasas de interés que las empresas cobran a los usuarios con carácter compensatorio y moratorio deben especificarse claramente en los contratos que se celebren. Asimismo, cuando la tasa de interés sea efectiva, los contratos deberán indicar si la capitalización de intereses es diaria, semanal, mensual, anual u otra que derive del contrato.

Las comisiones y las tasas que las empresas cobren a los usuarios por la realización de las operaciones financieras deberán indicarse claramente en los contratos, así como, indicarse la periodicidad de los mismos.

En todo contrato de crédito que implique el pago de cuotas, las empresas están obligadas a presentar a los usuarios un cronograma detallado de los pagos que deban efectuarse, incluyendo comisiones y gastos. Asimismo, en estos contratos se presentará un resumen del monto del crédito, el monto de los intereses, el monto de las comisiones y el monto de los gastos que deberán ser asumidos por los usuarios. En aquellos casos en que existan modificaciones por parte de las empresas a estos conceptos, deberá rehacerse el cronograma y comunicarse el mismo al usuario.

Cuando se efectúen pagos mínimos previstos en sistemas de tarjetas de crédito deberá informarse al usuario sobre la aplicación de dicho pago a intereses y/o capital y/o comisiones, según corresponda.

En los contratos de crédito y depósitos a plazo, en los que se prevea la posibilidad de variar las tasas de interés, comisiones y gastos, las modificaciones a estos conceptos entrarán en vigencia a los quince (15) días de comunicadas al usuario mediante cualesquiera de las formas previstas en el último párrafo del artículo anterior, salvo que estas variaciones sean favorables al usuario, en cuyo caso podrán hacerse efectivas de inmediato y sin necesidad de aviso previo.

Estas disposiciones no se aplican a los contratos donde se haya convenido ajustar periódicamente las tasas de interés con un factor variable.

Artículo 7º.- Liquidación de intereses

La fórmula utilizada para el cálculo de intereses en las operaciones financieras será supervisada por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones. En este proceso, la intervención de la entidad administrativa garantizará que el proceso de cálculo sea transparente, uniforme y de fácil difusión a los usuarios.

El programa de liquidación de intereses con la fórmula correspondiente, será puesto a disposición de los usuarios por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones en su página web, a los efectos de que éstos puedan verificar el cálculo efectuado por las empresas.

Artículo 8º.- Difusión de las tasas de interés, comisiones y gastos

Las empresas sujetas a los alcances de la presente Ley están obligadas a difundir constantemente las tasas de interés, comisiones y gastos que cobren a los usuarios en las operaciones financieras que ofrezcan en el mercado. La difusión deberá garantizar el acceso de los usuarios a dicha información pudiendo emplearse para ello diversos medios, sean éstos a través de comunicaciones directas, avisos a través de comunicados en televisión, radio y periódicos, en sus locales y páginas web. La Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones supervisará las condiciones en que se efectúe la difusión que la Ley dispone, garantizando que la misma facilite su comparación por el usuario.

Artículo 9º.- Difusión de información por entidades públicas

La Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual están facultados a difundir toda la información que consideren pertinente a los efectos de contribuir a la transparencia del mercado de servicios financieros.

Artículo 10º.- Infracción a la presente Ley

Cualquier omisión a las disposiciones contenidas en la presente Ley será sancionada por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual o la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones conforme corresponda a su respectivo campo de responsabilidad.

Artículo 11º.- Cláusulas abusivas

La Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, con opinión previa del INDECOP, identificará las cláusulas abusivas en materia de tasas de interés, comisiones o gastos y emitirá normas de carácter general que prohíban su inclusión en contratos futuros, sin que ello signifique fijar límites para este tipo de cobros en concordancia con lo previsto en el artículo 9º de la Ley N° 26702.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Aprobación de normas complementarias

En un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendario computado desde su publicación, la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones dictará las normas de carácter reglamentario que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Vigencia de la Ley

La presente Ley entrará en vigencia a los treinta (30) días calendario de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintisiete días del mes de junio de dos mil cinco.

ÁNTERO FLORES-ARAOZ E.
Presidente del Congreso de la República

NATALE AMPRIMO PLÁ
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de julio del año dos mil cinco.

ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS FERRERO
Presidente del Consejo de Ministros

RESUMEN DEL TRABAJO LEGISLATIVO REALIZADO POR LA COMISIÓN

SESIONES ORDINARIAS REALIZADAS	21
SESIONES EXTRAORDINARIAS REALIZADAS	15
SESIONES CONJUNTAS	03
TOTAL	39

RESUMEN DE ESTADO DE PROYECTOS DICTAMINADOS

LEYES PROMULGADAS	08
TOTAL DICTÁMENES POSITIVOS APROBADOS	28
TOTAL DICTAMENES NEGAT. APROBADOS	18
TOTAL DICTAMENES POR INHIBICIÓN APROBADOS	12
TOTAL DE DECRETOS DE ARCHIVO	02
TOTAL DICTÁMENES APROBADOS:	60

PROYECTOS	CANTIDAD
CON DICTAMEN POSITIVO	102
CON DICTAMEN NEGATIVO	27
CON DICTÁMEN INHIBICIÓN	16
CON DECRETO DE ARCHIVO	02
TOTAL DE PROYECTOS	147

FORMACIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO

Grupo de Trabajo para analizar la incidencia de los tratados de integración comercial en los consumidores peruanos.

(Según acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria Nro. 10 del 29.11.04).

INTEGRANTES:

Congresista Jhony Peralta Cruz (Presidente)
Congresista Maruja Alfaro Huerta
Congresista José Luis Risco Montalván

PLAZO:

Indefinido

Función de Fiscalización y Control Político

Del total de 39 sesiones (ordinarias, extraordinarias y conjuntas) que tuvo la CODECO entre el 19 de agosto de 2004 y el 20 de Julio de 2005 (Periodo Anual de Sesiones 2004 – 2005 incluida la ampliatoria), en 21 sesiones se analizó y discutió diversos temas de interés público que inciden directamente en la economía o calidad de vida de los consumidores y usuarios. Para el efecto, en uso de las atribuciones conferidas a las Comisiones Congresales, de acuerdo al Reglamento del Congreso de la República y a la potestad de control político que ostentan los congresistas se invitó a los titulares de los diferentes Ministerios e instituciones públicas, y a los representantes de diversas entidades privadas.

El efecto práctico de estas reuniones de trabajo fue que en varios casos se contribuyó a la solución de los problemas bajo análisis. Merecen mención especial el caso de las revisiones técnicas, donde la Comisión contribuyó a que se rebajaran las tarifas propuestas por el consorcio ganador; el caso de la operación de fusión de la empresa Telefónica Móviles con Bellsouth que implicaba que la empresa resultante tendría el 67% del mercado celular y el 100% del espectro de 800 Mhz en claro perjuicio de los usuarios de estos servicios y de la competencia en este mercado. Las tres sesiones públicas que tuvo la Comisión sobre este tema presionaron a las autoridades del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para aprobar la fusión bajo la condición que la empresa dominante devolviera una de las bandas (A ó B) del espectro de 800 Mhz. en el plazo de 24 meses.

También destaca el caso de las primas del SOAT, donde la Comisión tuvo 5 sesiones para tratar el problema de los altos costos de este seguro obligatorio y su incidencia en los paros y marchas que realizaron los transportistas en varias ciudades del Perú. Dado el problema social que el costo de este seguro estaba provocando, la CODECO reunió a todos los actores involucrados, consiguiendo que el Ministerio de Salud bajara su tarifario MINSO-SOAT en un promedio del 10% y que la principal empresa aseguradora congelara sus tarifas mientras duraran las negociaciones con los transportistas que implementaron medidas de fuerza. Dada la magnitud que alcanzaron las protestas de los transportistas en todo el país, el Gobierno, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros conformó una Comisión Multisectorial de Alto Nivel para tratar de encontrar una solución. Al cabo de tres sesiones de este grupo de trabajo que se reunió bajo la dirección del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se obtuvo que el Ministerio de Salud rebajara una vez más su tarifario MINSO-SOAT en un 15%. La Comisión de Defensa del Consumidor estuvo presente en la última de estas sesiones recomendando que el precio del SOAT se individualice debiendo fijarse en función al índice de accidentalidad de cada empresa de transporte, para que pague más quien ocasiona accidentes de tránsito y no se castigue a quien no los provoca. Tal propuesta está contenida en el Proyecto de Ley 13334/2004-CR que presentó el congresista Yonhy Lescano. Dicha solución, posteriormente ha sido avalada y promovida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. En las sesiones de la CODECO, asimismo se puso sobre el tapete la propuesta de la creación de un SOAT regional, que se discutió después en el seno de la Comisión Multisectorial.

Otro de los temas de gran incidencia social que se discutió con todos los actores involucrados en una prolongada sesión, fue el alza de las tarifas eléctricas con motivo de la publicación del Decreto Supremo 010-2004-MEM, el cual transgredía y desnaturalizaba los alcances de la Ley de Concesiones Eléctricas. Los esfuerzos de la CODECO contribuyeron a sensibilizar a la opinión pública sobre este tema que presionaba la economía de los peruanos, especialmente

de los más pobres. Posteriormente, se ha derogado el indicado Decreto Supremo, y se han venido produciendo rebajas en las tarifas eléctricas que esta Comisión considera aún insuficientes.

La Comisión también reaccionó rápidamente cuando se produjo el problema de dólares falsos de la serie CB-2001 convocando a dos sesiones públicas. Como resultado de éstas la CODECO tuvo la iniciativa de organizar una Mesa de Trabajo con los representantes del Ministerio de Economía y Finanzas, Banco Central de Reserva, Oficina Central de Lucha contra la Falsificación de Numerario (OCN), Superintendencia de Banca y Seguros (SBS), Indecopi, Asociación de Bancos, que en el plazo de nueve días, y tras cuatro sesiones, cumplió con el perentorio mandato de elaborar un documento técnico conteniendo un conjunto de medidas de corto plazo para encontrar soluciones a este delicado problema que perjudicaba a miles de usuarios. La Comisión elaboró el documento técnico cuya versión final fue perfeccionada por la Mesa de Trabajo. Dicha Propuesta fue muy útil para los 14 bancos, para la OCN, para el INDECOPI, y para la Superintendencia de Banca, especialmente en lo concerniente al Procedimiento Unico de reclamo ante entidades del sistema financiero por parte de los usuarios tenedores de billetes falsos que se concibió, y por los Padrones de usuarios que se recomendaron a cargo de la SBS y de Indecopi. En la página 59 de esta Memoria aparece una reseña de la Propuesta.

La Comisión también fue receptiva al clamor de los vecinos del Callao en lo referente a los peajes que se pretende cobrar por el uso de la llamada Vía Expresa de la mencionada provincia. Se convocó en dos ocasiones al Alcalde del Callao para que sustente este cobro. En opinión de la CODECO, hay cuestionamientos de fondo al contrato de concesión, como la pretensión del concesionario de cobrar el peaje por el plazo de 30 años cuando su inversión la recupera apenas en cuatro años o a lo más en 10 años. Tampoco se entiende por qué el contrato es renovable a sola solicitud del concesionario por otros 30 años. Otro serio cuestionamiento es que de acuerdo al estandar internacional los peajes se cobran cada 100 km, y la indicada Vía Expresa apenas alcanza los 9 km. La Comisión observó también el hecho de la pretensión de querer cobrar el peaje sin que esté terminada la obra, más aún cuando en el contrato original (antes de las addendas) se estipuló que los peajes se cobrarían al concluirse la obra. La Comisión ha cursado diversos oficios al Municipio del Callao para que levante estas observaciones y le ha instado a las modificaciones correspondientes del contrato de concesión, en beneficio de los vecinos. Igualmente, se hizo público un Pronunciamiento Institucional.

La Comisión fue el primer grupo de trabajo del Congreso que acogió las protestas de los vecinos del Cercado de Lima en contra de los cobros abusivos del SAT del Municipio de Lima, y los excesos de dicha institución en los procedimientos coactivos. En la sesión correspondiente a la que acudieron el Teniente Alcalde y sus funcionarios, el Presidente de la CODECO solicitó que se revisaran los cobros y los procedimientos de cobranza, y en tanto se suspendieran los abusivos embargos y medidas coercitivas. Adicionalmente se pidió por oficio reiteradamente que el Alcalde de Lima informara sobre las medidas de su despacho para solucionar esta situación. Los esfuerzos de la Comisión fueron acompañados por importantes sectores de la prensa, y al final el propio Ministerio de Economía y Finanzas tomó drásticas medidas legales en contra de algunos funcionarios del SAT. Finalmente el mismo Alcalde de Lima decidió declarar en reorganización a la controvertida entidad y anular un muy elevado número de cobranzas, que desde el comienzo la CODECO juzgó abusivas.

La CODECO dedicó una sesión a tratar a fondo el problema de los altos costos de los peajes a nivel nacional, a la vista de las incesantes quejas de los usuarios. Estuvieron presentes el Ministro de Transportes y Comunicaciones (MTC), y el Teniente Alcalde de la Municipalidad de Lima.

El resultado de la discusión aclaró que había una inconsistencia en las distancias entre las garitas en relación las prácticas internacionales y que podría haber cierta duplicidad de cobro en la Panamericana, entre las garitas del MTC y el Municipio de Lima. La Presidencia de la Comisión obtuvo el compromiso del Ministro de revisar la ubicación y la distancia de las garitas de peaje a nivel nacional.

La Comisión también ha convocado a varias sesiones para tratar los temas de las tarifas telefónicas con la participación de OSIPTEL y de las empresas operadoras. Así, se ha tratado el tema de la aplicación del factor de productividad en las tarifas de los servicios de categoría I (telefonía básica) para velar porque las reducciones sean reales y no aparentes. Del mismo modo, se ha tratado el tema de la eliminación del cargo por establecimiento de llamada en telefonía fija, haciéndose notar al regulador que es insuficiente que dicha eliminación sólo alcance al tráfico de minutos en exceso de los planes tarifarios de consumo abierto, y que no se haya incluido a los llamados “minutos incluidos” de dichos planes, y a los planes de consumo cerrado. Finalmente, hubo una sesión en la cual se debatió el tema del cargo de terminación de llamada en telefonía celular, dado que este nivel de tarifas locales es manifiestamente alto en relación al estandar internacional, como Chile por ejemplo, o más lejos, Suecia y Australia. Si bien OSIPTEL trató de sustentar el esquema de gradualidad a cuatro años para ir reduciendo estos cobros, quedó claro según hicieron notar los consultores presentes, que dicha gradualidad no se justificaba, ya que en varios casos los cargos no se fijan en relación a los costos (como se supone que ocurre), sino especulativamente.

A continuación se ofrece el detalle de todas las sesiones de discusión de temas de interés público :

➤ **27 de agosto de 2004**

Presentación del Vice Ministro de Transportes, el Teniente Alcalde de la Municipalidad de Lima Metropolitana, el Gerente General del CEPRI Lima, el Presidente del Directorio de Indecopi y Representantes de los Gremios de Transportistas.

Tema.- Evaluación del costo y detalle de la licitación de las Revisiones Técnicas de los Vehículos Automotores.

➤ **20 de setiembre de 2004**

Tema.- Aplicación del Factor de Productividad y los planes tarifarios de Telefónica en los servicios de Categoría I (Telefonía Básica) en lo que respecta a los paquetes predeterminados de minutos y segundos libres incluidos en dichos planes, y si está contemplado dentro del Régimen Tarifario del Contrato de Concesión.

Presentación del señor Ing. Edwin San Roman Zubizarreta, Presidente del Directorio de OSIPTEL.



➤ **05 de octubre de 2004**

Presentación del Sr. Juan Miguel Cayo Mata, Vice Ministro de Energía, Sr. Alfredo Dammert Lira, Presidente del Directorio de Osinerg, Sr. Carlos Fossati, Presidente del Directorio del Comité de Operación Económica del Sistema Interconectado Nacional – COES – SINAC, Dr. William Postigo, Defensor Adjunto de Servicios Públicos, Ing. Julio Rivera Feijoo, Decano Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú.



TEMA.- Incremento de las tarifas en barra de la energía eléctrica.

➤ **18 de octubre de 2004**

Presentación del señor Alejandro Chang Chiang, Presidente del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – OSITRAN.

Tema.- Informe sobre la implementación de la tarifa de \$ 14.00 dólares americanos, por concepto de uso de aeropuerto a los pasajeros en tránsito por parte de la empresa Lima Airport Partners.



➤ **08 de noviembre de 2004**

Presentación del señor Sergio Bartoletti, Gerente General de TIM PERU.



Tema.- Situación del mercado de telefonía móvil en el Perú.

➤ **12 de noviembre de 2004**

Presentación del Dr. José Chlimper Ackerman, Presidente del directorio de Comex, Sr. José Purizaga de ASPEC.

Tema.- El impacto de las salvaguardas en los consumidores

➤ **16 de noviembre de 2004**

Presentación del Ing. Edwin San Roman Zubizarreta, Presidente del Directorio de OSIPTEL.

Tema.- Concentración de Telefonía Móvil en el Perú y sus efectos en los usuarios.

➤ **21 de marzo de 2005**

Presentación del Dr. Williams Postigo de la Mota, Adjunto al Defensor del Pueblo para los Servicios Públicos, Sr. Gustavo Cerdeña, Presidente del Comité SOAT de la Asociación Peruana de Empresas de Seguros.

Tema.- Incremento del Seguro Obligatorio de Accidentes de Transito y las Tarifas que cobran los Hospitales del Ministerio de Salud en los casos de accidentes cubiertos por el SOAT.

➤ **28 de marzo de 2005**

Presentación de la Dra. Pilar Mazzetti Soler, Ministra de Salud.

Tema.- Incremento del Seguro Obligatorio de Accidentes de Transito y las Tarifas que cobran los Hospitales del Ministerio de Salud en los casos de accidentes cubiertos por el SOAT.

➤ **06 de abril de 2005**

Presentación del Sr. Manuel Monteagudo Valdez, Gerente General del Banco Central de Reserva del Perú, Sr. Sergio Espinoza, Superintendente Adjunto de Seguros, Arturo Pastor Porras, Presidente de la Oficina Central de Lucha contra la falsificación de Numerarios, Dra. Patricia Barreda, Subgerente de Gestión Institucional de Asbanc.

Tema.- Informe sobre las medidas urgentes a adoptarse en relación al problema suscitado con billetes falsos de US \$ 100.00, a fin de que se garantice la atención rápida y segura por parte de las entidades financieras a los usuarios.



➤ **11 de abril de 2005**

Presentación del señor José Ortiz Rivera, Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Tema.- Decisión del Ministerio de Transportes y Comunicaciones sobre la Fusión de la empresa Bellsouth y Telefónica, así como la transferencia del espectro radioeléctrico entre ambas empresas.

➤ **12 de abril de 2005**

Presentación del señor Oscar Dancourt Masías, Presidente del Directorio del Banco Central de Reserva del Perú, Arturo Pastor Porras, Presidente de la Oficina Central de Lucha contra la falsificación de Numerarios, Ing. Ismael Benavides Ferreyros, Presidente del Directorio de Asbanc, Dr. Juan Jose Marthans León, Superintendente de Banca y Seguros, Gral Marco Miyashiro Ashiro, Director General de la Policía Nacional del Perú, Sr. Santiago Roca Tavella, Presidente del Directorio de Indecopi, Representantes de las Casas de Cambios, Representante de ASPEC.

Tema.- Informe sobre las medidas urgentes a adoptarse en relación al problema con billetes falsos de US \$ 100.00 de la serie CB-2001, que esta perjudicando a miles de usuarios del sistema financiero



- **19 de abril de 2005**
Presentación del Sr. Jorge Villacorta, Vice Ministro de Construcción y Saneamiento, Ing. Guillermo León Suematsu, Presidente del Directorio de Sedapal. (Sesión Conjunta con la Comisión de Vivienda y Construcción).
Tema.- Situación del agua potable en Lima y provincias.

- **18 de abril de 2005**
Presentación del Representante del Consejo Nacional del Ambiente – CONAM, Sra. Celia Aldana Durand, Directora del Programa de Comunicaciones, Salud y Ambiente de la Asociación de Comunicadores Sociales – Calandria.
Tema.- Peligro para la salud y el medio ambiente de los combustibles con elevado contenido de azufre.

- **23 de mayo de 2005**
Presentación del Dr. Alexander Kouri Bumachar, Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao.
Tema.- Informe sobre el Proyecto de la Via Expresa del Callao, su puesta en funcionamiento, el cobro de peaje y el impacto de éste en los usuarios

- **06 de junio de 2005**
Presentación del señor José Ortiz Rivera, Ministro de Transportes y Comunicaciones, Sr. Patrick Allemant, Director General de Circulación Terrestre, Sr. Armando Cáceres Superintendente Adjunto de Seguros, Dr. Walter Ravello, Director Ejecutivo de la Dirección de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, Dr. Pablo Concha, Gerente Técnico de la Gerencia Central de Seguros de Essalud, Sr. Raúl de Andrea Gerente General de la Asociación Peruana de Seguros, Representantes de los Gremios de Transportistas.
Tema.- Reducción del Seguro Obligatorio de Accidentes de Transito - SOAT.

- **08 de junio de 2005**
Presentación del Dr. Juan Pacheco Romaní, Vice Ministro de Comunicaciones, Ing. Edwin San Roman Zubizarreta, Presidente del Directorio de OSIPTEL.
Tema.- Impacto de las emisiones radioelectricas de las antenas de telefonía celular en la población.

➤ **13 de junio de 2005**

Presentación del señor Marco Parra Sanchez, Teniente Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lima, Sr. Walter Menchola, Regidor Metropolitano, Sr. Carlos Fernández Gamarra, Gerente Central de Operaciones del Servicio de Administración Tributaria – SAT, Sr. Jorge Pérez Rosas Presidente del Frente Vecinal del Cercado de Lima, Sr. Marcelino Prudencio Villanueva, Vicepresidente de la Asociación de Propietarios de Transporte Urbano de Lima.

Tema.-Procedimientos de cobranzas del SAT.

➤ **27 de junio de 2005**

Presentación del Sr. José Ortiz Rivera, Ministro de Transportes y Comunicaciones, Sr. Marco Parra Sánchez Teniente Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lima

Tema.- Informe sobre los altos precios de los peajes que perjudican la economía de los usuarios.

➤ **05 de julio de 2005**

Presentación del señor Patrick Allemant, Director General de Circulación Terrestre, Sr. Armando Cáceres Superintendente Adjunto de Seguros, Coronel PNP Juan Dulanto Arias, Director de la Policía de Transito del Ministerio del Interior, Sr. Omar Calderón Teerán Presidente de ASETUM – Perú, Sr. Yhony Artica Cuba, Presidente de la Unión de Transportistas y Afines del Perú, Sr. Carlos Guevara, Presidente de APOIT

Tema.- Reducción del Seguro Obligatorio de Accidentes de Transito - SOAT.

➤ **08 de julio de 2005**

Presentación de los Representantes de los Transportistas por Arequipa, Sr. Pedro Macedo, Presidente del Sindicato Unico de Transportistas; Sr. Roberto Acosta, Presidente del Servicio de Taxi de Arequipa, Sr. Mario Arce Vera, Secretario General de la Confederación de Mototaxistas del Perú, Sr. José Santos Nima Rosas, Secretario General del Norte de Mototaxistas; Representantes de los Transportistas por Tacna: Sr. Nicolas Yapurasi, Sr. Fausto Lacqui, Sra. Ninfa Sánchez, Representantes de los Transportistas por Lima: Sr. Omar Calderón Teerán, Presidente de ASETUM – PERU

Tema.- Reducción del Seguro Obligatorio de Accidentes de Transito - SOAT en provincias.

PRONUNCIAMIENTOS EMITIDOS POR LA COMISIÓN DE DEFENSA AL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

La CODECO ha usado, durante esta gestión, como un valioso instrumento para hacer conocer su posición ante la opinión pública, ante los organismos del Estado, y las entidades privadas, los **pronunciamientos institucionales** sobre algunos de los diversos temas de interés nacional que ha debatido dentro de su seno.

Relación de pronunciamientos :

1. Los Integrantes de la Comisión acordaron por unanimidad realizar un Pronunciamiento Oficial sobre la propuesta de alza de las tarifas eléctricas en barra, por ser un tema de interés nacional que afecta la economía de todos los peruanos. El sentido del pronunciamiento fue rechazar las alzas y pedir la derogatoria del DS 010-2004-EM que las provocaba.

Aprobado en la Sesión Ordinaria Nro. 6 del 11 de octubre del 2004.

2. Los Integrantes de la Comisión acordaron por unanimidad realizar un Pronunciamiento Oficial expresando su preocupación por los recientes nombramientos como miembros de los consejos directivos de OSIPTEL y OSITRAN en representación de la sociedad civil, a los señores Daniel Córdova Cayo y Rafael Munte Schwarz respectivamente, en razón de que dichos profesionales no representan a los intereses de los consumidores y usuarios, en vista que su currículum laboral e institucional, demuestra inequívocamente su compromiso e identificación con los grupos empresariales. Aprobado en la Sesión Ordinaria Nro. 07 del 18 de Octubre del 2004.
3. Los Integrantes de la Comisión acordaron por unanimidad realizar un Pronunciamiento Público en torno a la problemática del medio pasaje universitario, cuyo cumplimiento pese a estar legislado, es burlado sistemáticamente por los transportistas lo que motiva permanentes quejas por parte de los estudiantes universitarios. Aprobado en la Sesión Ordinaria Nro. 07 del 18 de Octubre del 2004.
4. Los Integrantes de la Comisión acordaron por unanimidad realizar un Pronunciamiento Público manifestando su preocupación por los elevados cobros de los peajes que realizan tanto el MTC y EMAPE, asimismo la Comisión ha expresado su preocupación respecto al peaje de la Vía Expresa Faucett, señalando que tal cobro se debe realizar hasta la conclusión total de la obra como originalmente fue estipulado en el contrato, que debe reducirse el plazo de concesión puesto que la recuperación de la inversión realizada se produciría como máximo en un periodo de 12 años o menos y no de 30 años y que deben reducirse las tarifas conforme a los estándares internacionales, sobre todo por tratarse de una vía de corta longitud. Aprobado en la Sesión del 27 de Junio del 2005.

Difusión y Participación Ciudadana

La Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos organizó diversos foros y audiencias a fin de debatir urgentes asuntos relacionados a la defensa de la economía y del bienestar de los usuarios, tomar conocimiento directo de los problemas que aquejan a los consumidores y buscar e impulsar alternativas de solución.

EVENTOS REALIZADOS POR LA COMISIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y ORGANISMOS REGULADORES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

1.- FORO

SOBRE LAS MODIFICACIONES REALIZADAS A LA LEY DE CONCESIONES ELECTRICAS

Evento realizado el 23 de febrero del 2005 en el Auditorio Central de la prestigiosa Universidad de Lima, que contó con la asistencia de 430 participantes, así como la presencia de destacados directivos y especialistas, que a continuación señalamos, junto con los temas que abordaron :

Ing. Teófilo Casas Rivas
Ex Presidente de ELECTROPERÚ

“La Demanda y la Oferta de Energía Eléctrica como Factores Determinantes en la Fijación de Tarifas”

Ing. Carlos Herrera Descalzi
Ex Ministro de Energía y Minas

“La Metodología de Fijación de Tarifas según la Ley de Concesiones Eléctricas antes del DS 010-2004-EM y de la Ley 28447”

Ing. Juan Paniagua Corazao
Consultor Internacional en Energía

“Ventajas y Desventajas de la Ley 28447 que modifica la Ley de Concesiones Eléctricas”.

Ing. Alfredo Dammert Lira
Presidente de Directorio de OSINERG

“Las Atribuciones del Regulador con las Modificaciones a la Ley de Concesiones Eléctricas”

La ponencia de fondo estuvo a cargo del Dr. Yonhy Lescano Ancieta, Presidente de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de Servicios Públicos del Congreso con el tema **“¿Van a Bajar las Tarifas Eléctricas y va a haber Inversión Privada por efecto de la Ley 28447?”**



Presentación del Congresista Yonhy Lescano ene el Auditorio Central de la prestigiosa Universidad de Lima



2.- AUDIENCIA PUBLICA

POR EL “DIA MUNDIAL DEL CONSUMIDOR”

Evento realizado el 15 de marzo del 2005 en el Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea, que contó con la participación de los destacados expositores que detallamos :

NAUGURACIÓN

Dr. Antero Flores Araoz
Presidente del Congreso de la República

Economista Humberto Campodónico
Analista

“REFORMA DEL SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES: EL CASO DE LAS
COMISIONES QUE COBRAN LAS AFPs”

Dr. Santiago Roca Tavella
Presidente del Directorio del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y
de la Propiedad Intelectual -INDECOPI “**FORTALEZAS Y DEBILIDADES DEL
SISTEMA DE PROTECCION AL CONSUMIDOR**”

Dr. Walter Albán Peralta
Defensor del Pueblo
“**ROL DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO EN LA PROTECCION DE LOS
DERECHOS DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS**”

Dr. Jaime Delgado

Presidente de la Asociación Peruana de Consumidores y Usuarios

“PAPEL DE LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES DENTRO DE EL
DECRETO LEGISLATIVO 716 Y SUS MODIFICATORIAS ¿QUÉ SE PUEDE
MEJORAR?”

Dr. Yonhy Lescano Ancieta

**Presidente de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos
Reguladores de los Servicios Públicos** “PRINCIPALES INICIATIVAS DE LA
COMISION DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR A FAVOR DE LOS USUARIOS
Y DE LA EQUIDAD EN SERVICIOS PUBLICOS Y EN LA CONTRATACION
MASIVA”

**Inauguración del Día Mundial del Consumidor a Cargo del Dr. Antero Flores Aroaz
Presidente del Congreso de la República.**



La Audiencia Pública por el Día Mundial del Consumidor contó con la Presencia del Presidente del Congreso, Dr. Antero Flores Araoz, el Congresista Manuel Merino de Lama, el Sr. Santiago Roca Tavella, Presidente de INDECOPI, el Dr. William Postigo de la Mota, Defensor Adjunto para los Servicios Públicos.



3.- AUDIENCIA PUBLICA

“PROBLEMATICA Y PERSPECTIVAS DE SOLUCION A LOS ARBITRIOS Y MULTAS INDEBIDAS COBRADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE LIMA VIA SAT”

Evento realizado el 30 de junio 2005, en el Hemiciclo Raúl Porras Barrenechea:

INAUGURACIÓN

Dr. Yonhy Lescano Ancieta

Presidente de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos
Reguladores de los Servicios Públicos

“DERECHOS DE LOS CONTRIBUYENTES”

Dr. Marco Tulio Gutiérrez

Especialista en Derecho Municipal

“SITUACIÓN DE LOS ARBITRIOS Y ABUSOS DEL SAT”

Dr. Marco Antonio Parra

Teniente Alcalde de Lima Metropolitana

“COBROS INDEBIDOS Y ABUSOS DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMA A TRAVÉS DEL SAT”

Sr. Jorge Pérez Rosas

Presidente del Frente de Defensa Vecinal de Lima Cercado y Junta Vecinal de
Mirones Bajos

“FUNCION DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO FRENTE A ESTOS ABUSOS”

Dr. Eduardo Luna Cervantes

Comisionado de la Adjuntía para Asuntos Constitucionales de la
Defensoría del Pueblo

“BARRERAS BUROCRATICAS”

Dra. Liliana Tamayo Yoshimoto

Asistente Legal de la Comisión de Acceso al Mercado de INDECOPI

CLAUSURA

Dr. Natale Amprimo Plá

Primer Vicepresidente del Congreso de la República



Sustentación del Dr. Yonhy Lescano Ancieta sobre la "Problemática y perspectivas de solución a los arbitrios y multas indebidas cobradas por la Municipalidad de Lima vía SAT",



Pedidos tramitados y atendidos

La Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos, durante el Periodo Anual de Sesiones 2004 – 2005 ha recibido 638 quejas y denuncias, de las cuales ha tramitado 568, y están pendientes 70.

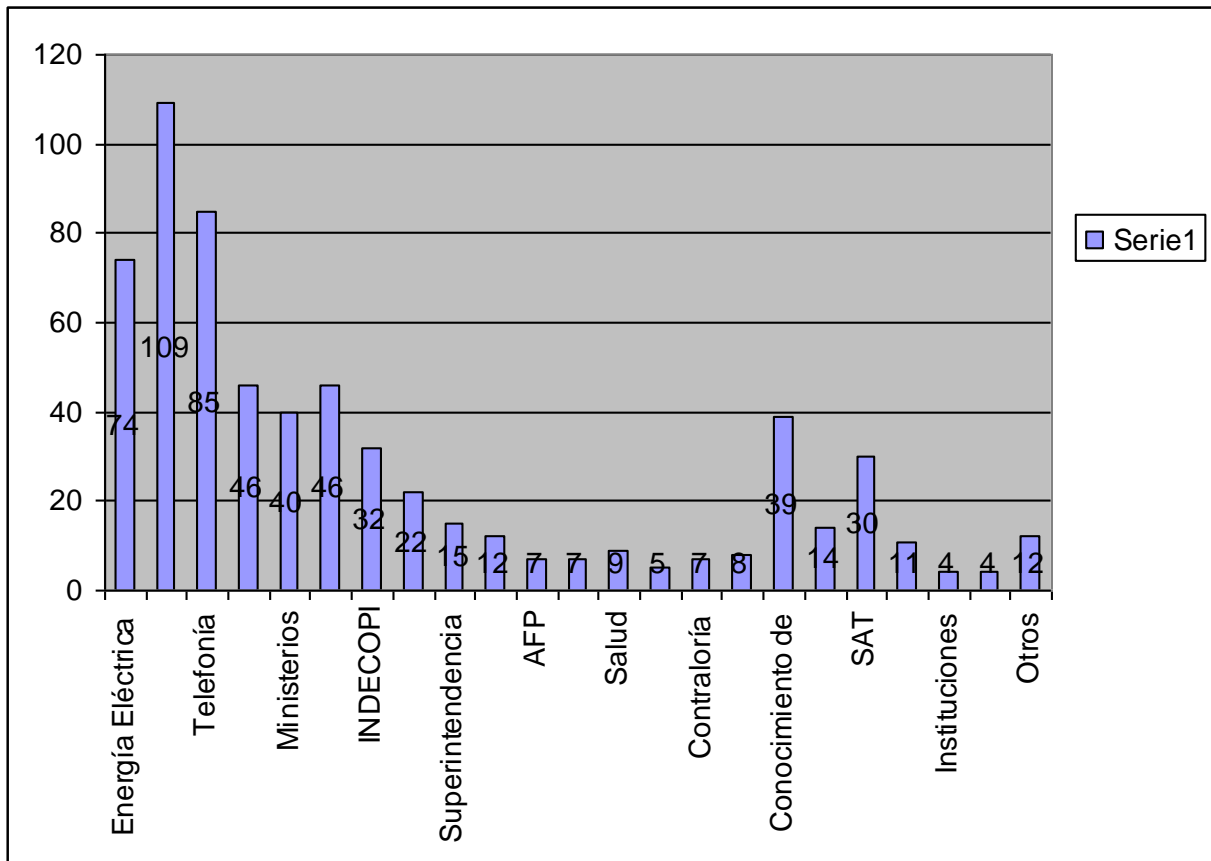
RESUMEN DE QUEJAS Y DENUNCIAS RECIBIDAS

QUEJAS Y DENUNCIAS	CANTIDAD
DENUNCIAS NGRESADAS (Julio 2004 – Julio 2005)	638
DENUNCIAS TRAMITADAS	568
DENUNCIAS PENDIENTES	70

RESUMEN DE QUEJAS Y DENUNCIAS ATENDIDAS POR SECTORES

Energía Eléctrica	74
Agua Potable	109
Telefonía	85
Sistema Financiero	46
Ministerios	40
Gobiernos Locales	46
INDECOPI	32
Otras Instituciones del Estado	22
Superintendencia de Banca y Seguros	15
Compañías de Seguros	12
AFP	7
ONP	7
Salud	9
Tiendas Comerciales	5
Contraloría	7
Poder Judicial	8
Conocimiento de la Comisión	39
No es competencia de la Comisión	14
Servicio de Administración Tributaria	30
Empresas Privadas	11
Instituciones Educativas	4
Casos Sociales	4
Otros	12
TOTAL	638

CUADRO ESTADISTICO DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS



LA COMISION DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR SE ACERCO MAS A LOS USUARIOS

INAUGURACION DEL MODULO DE ATENCION AL PUBLICO (MAP – CODECO)

La Comisión de Defensa del Consumidor del Congreso de la República bajo la gestión del congresista Yonhy Lescano logró inaugurar un Módulo de Atención al Público (MAP-CODECO), el cual ha fue instalado en la parte posterior del mismo Palacio Legislativo, a fin de acercar aún más el trabajo parlamentario en beneficio en este caso de los usuarios. Estuvieron presentes en la ceremonia el Presidente del Congreso Antero Florez-Araoz , el primer Vicepresidente Natale Amprimo, y el tercer Vicepresidente Jorge Mera, además de numeroso público.

Era imprescindible que el Congreso contara con una ventanilla que acoja las quejas y denuncias del público respecto de los contratos que celebran con los proveedores de bienes y servicios, contratos que en su mayoría son por adhesión, esto es, son total e íntegramente redactados por las empresas, siendo el consumidor la parte débil de la relación, lo que suele prestarse a abusos y arbitrariedades.

En los últimos años se ha constatado una avalancha de reclamos de miles de usuarios por los defectuosos servicios de agua, electricidad, telefonía fija y celular, televisión por cable, transporte de pasajeros y de carga, servicios financieros y bancarios, seguros, servicios médicos y de salud, entre otros.

Igualmente el clamor del público es permanente en cuanto a sus denuncias -las que frecuentemente se publican en los medios de comunicación- sobre los excesos y arbitrariedades por parte del mismo Estado como prestador de servicios. Así por ejemplo, los Registros Públicos cobran impunemente sus tasas en función al valor del bien, al valor de la transacción o del patrimonio, cuando deberían cobrar en función al estricto costo del servicio de que se trate, de acuerdo a lo normado en el Código Tributario y en la Ley del Procedimiento Administrativo General (Ley 27444). Similar abuso se presenta en el caso de las municipalidades, las cuales han establecido indebida e ilegalmente como criterio de distribución y cálculo de los arbitrios el valor del autoavalúo del bien. Reiteradas sentencias del Tribunal Constitucional han corregido tamaño despropósito que perjudica a los contribuyentes, pero los alcaldes y sus concejos han sido sordos y contumaces al llamado de la ley, procediendo inclusive a maltratar y acosar a los usuarios con írritos procedimientos de cobranza coactiva.

La decisión de abrir un nuevo canal en la estructura de la Comisión –vía el Módulo de Atención directa- para acercarla a los problemas del día a día del público, responde a la necesidad de poner freno oportuno a las prácticas abusivas de algunas instituciones públicas y privadas.



CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE MUY CORTO PLAZO AL TEMA DE LOS BILLETES CB-2001 DE US \$ 100 Y DE OTRAS POSIBLES SERIES

La conformación del Grupo de Trabajo es el resultado del consenso producido en la sesión extraordinaria de la Comisión de Defensa del Consumidor y Organismos Reguladores de Servicios Públicos del Congreso de la República (CODECO) realizada con fecha 12.04.05 en la que participaron los titulares de la SBS, BCR, INDECOPI, OCN, PNP, ASBANC, el Viceministro de Hacienda, entre otras entidades públicas y privadas, convocados por el Presidente de la CODECO.

El cometido central del Grupo de Trabajo fue lograr en el más breve plazo una propuesta consensuada de mecanismos de muy corto plazo y de ejecución inmediata que se entregará a cada una de las instituciones mencionadas para que sirva como un instrumento eficiente en la solución práctica al problema de los dólares falsos CB- 2001 a favor de los usuarios perjudicados.

Se enfatiza que la propuesta del Grupo de Trabajo es sólo una contribución para el muy corto plazo, ya que el consenso alcanzado en la indicada sesión de la CODECO de 12.04.05 comprende otras iniciativas de mediano y largo plazo como la elaboración de propuestas legislativas para mejorar la regulación de protección a los usuarios de los servicios financieros.

Conclusiones y Recomendaciones:

La necesidad de una coordinación e intercambio de información permanentes entre las instituciones involucradas (SBS, OCN, BCR,MEF, INDECOPI, ASBANC, CONGRESO, entre otras).

La necesidad de centralizar sendos padrones de reclamantes en la SBS (para usuarios del sistema financiero) y en el INDECOPI (para usuarios del mercado paralelo).

La necesidad de mantener informado al público, oportunamente.

La necesidad de implementar un procedimiento único y expeditivo de reclamos de usuarios ante las entidades financieras.

La necesidad de implementar un procedimiento único y expeditivo de reclamos de usuarios ante las casas de cambio formales.

Los procedimientos únicos de los puntos D y E de las presentes Conclusiones y Recomendaciones no excluyen los mecanismos generales de reclamos de los usuarios contemplados en la legislación general.

Que en lo que concierne al sistema financiero, sean los registros de transacciones de los bancos el instrumento principal para resolver los reclamos de canje de billetes sin ningún otro requisito.

La necesidad de usar criterios generales, discrecionales, a favor de los usuarios, si es que los registros del punto anterior no pudieran estar disponibles.

El plazo del período de riesgo será el expresado por la Superintendencia de Banca y Seguros en el Oficio 7633-2005-SBS dirigido a la Comisión de Defensa del Consumidor del Congreso. En dicho documento la SBS considera la necesidad de que dicha fecha de corte sea ampliada por cada empresa, esto es de manera individual en función a las operaciones efectuadas por cada usuario.

El plazo de vencimiento para presentar reclamos debería ser abierto en opinión de los representantes de las siguientes instituciones : OCN, MEF, BCR y CODECO. Dicho plazo debería vencer el 31.05.05 en opinión de los representantes de : SBS, INDECOPI, ASBANC, y Asociación de Casas de Cambio.

Los bancos deberían resolver los reclamos dentro de los cinco días calendario posteriores a la fecha de su presentación.

La necesidad de que las recomendaciones del Grupo de Trabajo puedan ser objeto de la emisión de normas vinculantes al más breve plazo por parte de las entidades competentes.

Informar al público que no se concentre en las **series** de los billetes, sino en las características definidas por el USSS para distinguir los auténticos de los falsos. Dichas características deben ser masivamente difundidas.



Presentación del Dr. Juan José Marthans León, Superintendente de Banca y Seguros; del Dr. Oscar Dancourt, Presidente del Banco Central de Reserva del Perú; del Gral. Marco Miyashiro Ashiro, Director de la Policía Nacional del Perú, Representantes de la Asociación de Bancos del Perú, ante la Comisión de Defensa al Consumidor y Organismos Reguladores de los Servicios Públicos.

Aprobación de la Ley Complementaria a la Ley de Protección al Consumidoren Materia de Servicios Financieros (Ley 28587)

En la Presentación hemos hecho un relato de las incidencias de la aprobación de esta Ley, al que nos remitimos. En este apartado, queremos destacar el profundo significado que tiene la aprobación de esta Ley. Primero que no tiene precedentes el lenguaje legal claro y distinto de su artículo 11 de ordenar a la Superintendencia de Banca y Seguros el identificar a las cláusulas abusivas en materias tan sensibles como las tasas de interés, las comisiones y los gastos, y luego el mandato de emitir directivas que prohíban su inclusión en contratos de adhesión futuros. Ello implicó, enfrentar un problema que nadie enfrentó antes, por el poder económico de los bancos y su enorme capacidad de bloquear las iniciativas que afecten sus intereses particulares. El artículo no afecta la libertad de fijar los montos de las tasas de interés, las comisiones y gastos como se señala expresamente en el mismo; lo que hace, es facultar al ente supervisor para que elimine los excesos y arbitrariedades que se dan con motivo de la atribución que tienen los bancos de redactar unilateralmente sus contratos masivos. El caso flagrante se da en las comisiones bancarias, donde los bancos establecen cobros por prácticamente todos los servicios que prestan a sus clientes y a los usuarios, muchos de los cuales no tienen sustento técnico. Por esto, el aporte adicional de la Presidencia de la Comisión durante el debate del Pleno fue promover que se incluyera un párrafo en el artículo 6 que quedó finalmente redactado con el siguiente texto :

Artículo 6.- Cobro de intereses, comisiones y gastos.

(...)

“Las comisiones o gastos deben implicar la prestación de un servicio efectivo, tener justificación técnica e implicar un gasto real y demostrable para el proveedor del servicio”

Estas dos normas son el nervio de la Ley 28587, y superaron la oposición de los sectores conservadores. La mejor prueba de la racionalidad, de la ecuanimidad y pertinencia de las mismas, es que –como ya lo dijimos en la Presentación- contrariamente a lo que esperaban sus detractores, la Autógrafa no fue observada por el Ejecutivo.

Ahora bien, hay que aclarar que nosotros defendemos la economía social de mercado y la competencia, apoyamos la inversión nacional y extranjera, respaldamos el desarrollo de un sistema financiero sólido y moderno; pero al mismo tiempo somos firmes en la lucha contra el abuso y la arbitrariedad. En un auténtico Estado de Derecho de economía abierta, no se puede permitir que las empresas incurran en excesos en perjuicio de la economía de los más débiles. Esto es letra sagrada en los países desarrollados como los Estados Unidos o los miembros de la Unión Europea, todos ellos países capitalistas. Por tanto, es imprescindible sembrar la cultura de la equidad y transparencia en las relaciones entre empresas y consumidores. Nos llamó mucho la atención, cuando durante la legislatura que acaba de finalizar recibimos la visita de una misión de técnicos del Fondo Monetario Internacional y de la Reserva Federal de los Estados Unidos, quienes estaban en Lima invitados por la Superintendencia de Banca y Seguros para formular recomendaciones respecto de cómo se podía mejorar la protección de los usuarios de los servicios financieros. En la reunión de trabajo que tuvimos en la Comisión estos expertos nos indicaron que el mayor problema del sistema financiero peruano era la alta concentración y la falta de competencia. Ello explicaba los altos cobros por comisiones, cosa que no ocurría –según nos relataron- por ejemplo en Holanda, donde la intensa competencia, y un estandar de usuarios bien informados no

permiten que un proveedor les traslade sus costos o especule. Nosotros compartimos ese enfoque y esa racionalidad es la que deseamos se haga realidad en el Perú.